

359
2EJ



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL

RE: [Illegible text]

Very truly yours,

[Illegible signature]



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

CAMPUS ARAGON

**INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN LAS
INFRACCIONES COMETIDAS
POR MENORES**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a:

MARIA LIZBETH RETISTOPETE

Asesor: Lic. Jesús Rodríguez Ortíz

San Juan de Aragón, Edo. de Méx. 1996.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
CAMPUS ARAGON.

INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN LAS
INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARIA LIZBETH RETIS TOPETE.

ASESOR: LIC. JESUS RODRIGUEZ ORTIZ.

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO.

GRACIAS DIOS MIO

POR HABERME PERMITIDO

LLEGAR A ESTE MOMENTO.

A MIS PADRES MIGUEL RETIS MACIAS E
HILDA TOPETE BURGOS.

NUNCA OLVIDARE TODA SU COMPRESION,
ENSEÑANZAS Y DESVELOS REALIZADOS CON
EL PROPOSITO DE QUE YO VIERA CUMPLIDO
NUESTRO SUEÑO. LES HAGO ENTREGA DE ESTE
PEQUEÑO TRABAJO QUE ES LA CULMINACION
DE TODOS SUS ESFUERZOS.

GRACIAS POR LA GRAN HERENCIA QUE ME HAN
DADO.

A MI ABUELITA Y MI TIA.

LES DOY LAS GRACIAS POR HABERME AYUDADO
DESDE PEQUEÑA EN MIS ESTUDIOS Y POR
PREOCUPARSE DE MI BIENESTAR.

A MI HERMANO MIGUEL ANGEL RETIS T.
CON MUCHO CARINO.

VICTOR CARDOSO MARTINEZ.

ES EL MOMENTO DE AGRADECERTE
LA AYUDA QUE ME HAS BRINDADO EN
TODO MOMENTO PARA QUE YO ALCANZARA
ESTA META; ADEMAS DE CONTAR CON TU
COMPRESION Y APOYO EN TODOS MIS
PROYECTOS.

MIRIAM VARGAS R.

GRACIAS POR CONTRIBUIR EN LA ELABORACION
DE LA PRESENTE TESIS, AL IGUAL QUE EN MI VIDA
PRIVADA.

I N D I C E.

INTRODUCCION

CAPITULO I.

CONCEPTOS GENERALES DEL DERECHO DE FAMILIA.

1. LA FAMILIA

1.1 CONCEPTO BIOLOGICO.	1
1.2 CONCEPTO SOCIOLOGICO.	2
1.3 CONCEPTO JURIDICO.	3

2. EL DERECHO DE FAMILIA.

2.1 DEFINICION.	6
2.2 LOS SUJETOS.	13
2.3 CONSECUENCIAS.	15

3. LOS DERECHOS DE LOS MENORES. 18

CAPITULO II

LOS FACTORES CRIMINOGENOS.

1. AREA FISICA.	32
-----------------	----

2. AREA PSICOLOGICA.	39
3. AREA SOCIAL.	50
3.1 LA SOCIEDAD.	50
3.2 INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.	52
3.3 EL MEDIO SOCIO - ECONOMICO.	66
3.4 LAS MALAS AMISTADES Y LOS MEDIOS DE DIFUSION.	71
4. INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.	75
4.1 PROSTITUCION.	76
4.2 FARMACODEPENDENCIA.	79
4.3 ALCOHOLISMO.	88
4.4 DELINCUENCIA.	91

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

1. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.	93
-------------------------------------	----

2. MENOR EDAD Y DELINCUENCIA.

104

3. LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES.

117

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION.

La protección y auxilio del menor no es una tarea fácil, implica la interrelación de una serie de factores humanos, éticos, socioeconómicos, culturales y jurídicos que en ocasiones parecen opuestos entre sí e irreconciliables.

Este trabajo pretende aportar un panorama referente a la influencia de la familia en las infracciones que cometen los menores. De esta manera en el primer capítulo haremos referencia a los conceptos generales del derecho de familia.

En el segundo capítulo abordaremos el tema de los factores criminógenos, tomando en cuenta en todo momento que la función de la familia, su clima o tono emocional está creado por la contribución de todos sus miembros, pero los padres y su ajuste emocional entre sí son los principales factores determinantes de ello. La familia con su protección material, su función educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como prototipos a quienes admirar e imitar sobre todo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, un modelo básico para su desarrollo, formación, protección y seguridad emocional.

En el tercer capítulo y último, hablaremos de los aspectos jurídicos de las infracciones cometidas por los menores, refiriéndonos a la importancia que tiene la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

CAPITULO I.

CONCEPTOS GENERALES DEL DERECHO DE FAMILIA.

1. LA FAMILIA.

1.1 CONCEPTO BIOLOGICO.

1.2 CONCEPTO SOCIOLOGICO.

1.3 CONCEPTO JURIDICO.

2. EL DERECHO DE FAMILIA.

2.1 DEFINICION.

2.2 LOS SUJETOS.

2.3 CONSECUENCIAS.

3. LOS DERECHOS DE LOS MENORES.

CAPITULO I.

I. LA FAMILIA.

1.1 CONCEPTO BIOLOGICO.

Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, dando origen a la familia, a la cual se le ha denominado como la célula primaria de la sociedad, como el medio en que el individuo logra su desarrollo, tanto físico y psíquico como social. También se le ha considerado como la unidad económica que constituye la base de la seguridad material del ser humano a través de sus diversas etapas de desarrollo, primero en el seno de la familia dentro de la cual nace y después en el de la familia que lo forma.

De este modo, el término familia tiene diversas acepciones, ya que su significado dependerá del ángulo en el que se coloque para reflexionar sobre ella.

"El primer enfoque nos coloca frente a un concepto biológico de la familia que, desde este ángulo, deberá entenderse como el grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación.

"La familia como hecho biológico involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre".

(1)

1.2. CONCEPTO SOCIOLOGICO.

La familia "para el concepto sociológico es la institución social formada por miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda". (2)

Este concepto sociológico es cambiante, ya que nos indica que las organizaciones familiares se han formado de diferente manera al paso del tiempo y en distintos lugares. Existen varios ejemplos, como es el de la sociedad industrial, la cual se encontraba formada únicamente por la pareja y sus hijos; los hijos de estas familias al unirse con otras personas formaban su familia propia la cual no dejaba de estar encadenada y unida a la original. Otro claro ejemplo, es el de las comunidades agrícolas y pastoriles, aquí los familiares se agrupaban en varias parejas y sus descendientes pertenecen siempre a la familia del fundador

(1) Baqueiro Rojas, Edgard. et. al. Derecho de Familia y Sucesiones; Edit. Harla, México D. F. 1990, p. 8.

(2) Idem.

(del pater), en este tipo de familias podían vivir varias generaciones y personas que se les adicionaban formando así una verdadera familia en sentido extenso. Las personas que formaban parte de esta familia no siempre tuvieron lazos de sangre y matrimonio, como sucedió con los siervos y clientes de la familia romana, los cuales vivían bajo el mismo techo.

" Desde el punto de vista sociológico se señala que la familia es la célula social y se entiende por tal a la pareja humana sola, o con los hijos que han procreado y que viven juntos ". (3)

1.3 CONCEPTO JURIDICO.

" En nuestro derecho el concepto jurídico de familia sólo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes y, cuando descienden del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado. Así, el concepto jurídico de familia responde al grupo formado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre, matrimonio o sólo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y derechos jurídicos ". (4)

(3) Montero Duhalt, Sara. Derecho de Familia; 4a. ed. Edit. Porrúa, S. A.; México, D. F.; 1990, p. 280.

(4) Baqueiro Rojas, Edgard, et. al., Ob. Cit. p. 9.

De acuerdo a nuestra ley y desde el punto de vista jurídico al unirse una pareja y tener hijos fuera del matrimonio no será considerada una familia, excepto que se dé la permanencia de esta relación y el reconocimiento de los descendientes.

" En el derecho moderno la familia está integrada exclusivamente por los parientes consanguíneos (excepcionalmente puede comprender al hijo adoptivo), pero aún dentro de los mismos existe una limitación. En su sentido amplio, la familia comprende en general a todos los que descienden de un antepasado común, para abarcar a los parientes en línea recta y en línea colateral, hasta determinado grado que el derecho en cada caso va precisando. Por ejemplo, en el Código Civil de 1884, se reconocía el parentesco colateral hasta el octavo grado para los efectos hereditarios.

" La familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entretanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia.

" La Familia en el derecho moderno está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además, de manera excepcional, el parentesco por adopción ". (5)

(5) Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil I, Introducción, Personas y Familia; T. I; 14a. ed.; Edit. Porrúa, S. A., México, D. F.: 1977; pp. 207 y 208.

Por su parte Barbero Domenico señala que la familia " comprende un ámbito circunscrito a las personas que, en la expresión más breve, podemos indicar con las calificaciones de cónyuges-progenitores e hijos, comprendidos en estos últimos los adoptivos, y si queremos también los afiliados. Todas las demás personas que puedan entrar en escena, tutores, curadores, etc., revisten funciones o desempeñan actividades en relación a la familia, pero no forman parte de ella... El hecho mismo de la convivencia no es decisivo de la pertenencia a esta familia, como, por otra parte, no la excluye el sólo hecho de no convivir ". (6)

" El concepto jurídico de familia es más extenso incluye otro tipo de relaciones, tales como el parentesco. Forman familia tanto la pareja humana en sí y con sus hijos, como los demás ascendientes y descendientes, hermanos y demás colaterales ". (7)

Por ello, las legislaciones normalmente no dan un concepto definido de familia y cuando a ella se refieren, lo hacen en el sentido del conjunto de individuos unidos entre sí por lazos familiares.

(6) Sistema del Derecho Privado, Derechos de la Personalidad, Derecho de Familia, Derechos Reales; T. II; 6a. ed.; Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, Argentina. 1967; p. 18.

(7) Montero Duhal, Sara. Ob. Cit. p. 285.

2. EL DERECHO DE FAMILIA.

2.1 DEFINICION.

Al unir los elementos básicos del concepto biológico y sociológico de familia con el de derecho se llega a la definición del derecho de familia, el maestro Baqueiro Rojas lo define como " La regulación jurídica de los hechos biosociales derivados de la unión de los sexos a través del matrimonio y el concubinato y la procreación de los hijos por la institución de la filiación". (8)

" Así como la familia se basa en el matrimonio y en el parentesco, el derecho de familia se compone del derecho del matrimonio y del derecho del parentesco ". (9)

El maestro Manuel Chávez Asencio señala respecto a este tema que el Derecho no crea a la familia, por lo tanto el legislador tampoco influye en su formación, simplemente se dedica a regular determinados aspectos como son: La unión del hombre y la mujer y sus consecuencias reconocidas por el Derecho (matrimonio); en algunos casos el concubinato; los efectos de la filiación resultado o no del matrimonio y del concubinato y el vínculo que se da a través de la adopción. Es así como al constituirse la unión conyugal, la paternidad y las relaciones tanto personales, como patrimoniales entre los cónyuges, los padres y los hijos, se está en presencia del centro del Derecho de Familia.

(8) Baqueiro Rojas, Edgard. et. al. Ob. Cit. p. 10

(9) Kipp, Theodor y Wolff, Martin. Tratado de Derecho Civil, Derecho de Familia I; Ts. IV; 2a ed.: Edit. Bosch; Barcelona, España, 1953; p. 6.

Debemos tomar en cuenta que la familia es la base de la sociedad y en relación a esto el Derecho regula su organización, su existencia y sus bases materiales. Es claro que la familia no solamente se encuentra regulada por el Derecho, sino también por el amor, la procreación, la unión sexual, la comunicación, la religión, la cooperación, las costumbres y la moral.

De acuerdo a lo que antecede nos damos cuenta que la familia es principalmente un organismo ético y en segundo término un organismo jurídico; esto es porque en muchos de los casos el Derecho de Familia no influye en los conflictos o relaciones de la familia, por el contrario éstos se resuelven tomando en cuenta la moralidad de cada núcleo familiar; es aquí en donde el Estado interviene para proveer mayor seguridad en las relaciones de sus integrantes. (10)

En base a lo anterior podemos, a continuación, transcribir algunas definiciones sobre el Derecho de Familia :

"José Castán Tobeñas dice: El Derecho de Familia es el conjunto de normas o preceptos que regulan esas mismas relaciones que mantienen entre sí los miembros de la familia.

(10) Cfr.; Chávez Ascencio, Manuel F. La Familia en el Derecho, Derecho de la Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. 2a. ed.; Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1990; pp. 137 y 138.

" Guitrón Fuentevilla considera que el Derecho de Familia, es un conjunto de normas jurídicas, que tienen por objeto regular las relaciones jurídicas existentes entre la familia y cada uno de sus miembros, así como la de la familia con las demás personas no miembros de la familia.

" Para Julián Bonnacase, por Derecho de Familia entendemos el conjunto de reglas de derecho, de orden personal y patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto es presidir la organización, vida y disolución de la familia.

" Para Augusto C. Belluscio, el derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares ". (11)

Una vez analizadas todas estas definiciones nos damos cuenta que todas tienen elementos semejantes como son: Las normas jurídicas, la regulación de las relaciones entre los familiares y con otras personas etc.; Tomando éstos elementos y agregándole otros el concepto de Derecho de Familia lo podríamos definir más claramente de la siguiente manera:

" El Derecho de Familia es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre éstos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros, y promueven a ambos para que la familia pueda cumplir su fin ".
(12)

(11) Citado por Chávez Asencio, Manuel F. Ob. Cit. p. 139.

(12) Ibidem. p. 140

Ignacio Galindo Garfias señala que el " Derecho de Familia es un conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando relaciones conyugales y constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes ". (13) Esas facultades y deberes de carácter asistencial, que nacen entre los parientes colaterales (hermanos, tíos, sobrinos, etc.), tienen entre ascendientes y descendientes un aspecto de potestades y sujeciones establecidas para la protección de los hijos.

El Derecho Civil reconoce que fuera del matrimonio se produce la unión de hecho entre un hombre y una mujer, cuyos hijos requieren el reconocimiento y la protección del derecho. Por esto, cuando este tipo de uniones extra maritales surgen entre un hombre soltero y una mujer igualmente soltera, se producen ciertos efectos jurídicos en favor de los concubinos y en favor de la prole que haya nacido como consecuencia de esa unión.

El concubinato es reconocido por el Derecho Civil, el cual le atribuye consecuencias especialmente patrimoniales como son la obligación de prestar alimentos, constitución y función del patrimonio de familia etc.

(13) Derecho Civil, Primer Curso, Parte General, Personas, Familia; 6a. ed.; Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1983. p. 435.

Un conjunto de normas jurídicas del derecho de familia, establecen derechos y obligaciones que derivan de la procreación, es decir, de la paternidad o de la maternidad. Por lo tanto es así como nacen un conjunto de deberes del padre y de la madre respecto con los hijos que han procreado.

Así pues el Derecho de Familia se ocupa de :

- a) Del Matrimonio
- b) Del Concubinato
- c) De la protección de los menores e incapacitados (patria potestad y tutela)
- e) Del Patrimonio de Familia.

" El derecho matrimonial, comprende: el conjunto de relaciones que nacen entre marido y mujer y que norman la vida en común entre los consortes y se ocupa a la vez, de establecer reglas relativas a la administración, disfrute y disposición de los bienes que antes del matrimonio o durante él adquieren los esposos y los que se refieren al patrimonio de familia. A los sistemas que regulan la propiedad, administración y disfrute de bienes de los cónyuges, se les denomina regimenes patrimoniales que son de dos especies: el régimen de separación de bienes de los cónyuges y el régimen de sociedad conyugal.

" Finalmente el derecho matrimonial comprende el estudio de la disolución del vínculo que existe entre los consortes, a saber: el divorcio y la nulidad del matrimonio.

" Las normas sobre parentesco, establecen las diversas especies de parentesco (parentesco consanguíneo y por afinidad). El nexa jurídico que nace de la adopción (llamado parentesco civil) en nuestro derecho, no vincula al adoptado con los parientes del adoptante; sólo crea un vínculo de filiación entre éste y el adoptado (adopción semiplena). El adoptado sigue conservando el parentesco con los miembros de su familia consanguínea. Así pues, son dos las maneras en que se establece el lazo de parentesco:

" a) Por el hecho biológico de la generación (parentesco consanguíneo) que en el derecho sólo se reconoce hasta el cuarto grado en línea colateral (hermanos, tíos, sobrinos, primos), sin limitación alguna en línea ascendente (padres, abuelos, hijos, nietos, etc.), y

" b) Parentesco por afinidad, que es el que nace entre el marido y los parientes consanguíneos del marido.

" Patria potestad y tutela: La patria potestad, es una institución protectora de la persona y bienes de los hijos menores de edad, no emancipados que nace de la filiación.

" Su ejercicio corresponde en primer término a los progenitores (el padre y la madre del menor) y a falta de éstos, a los demás ascendientes por la línea paterna y por la línea materna, a falta de padres y abuelos paternos.

" Esta función protectora, se ejerce sobre la persona y bienes de los hijos, para procurarles la formación intelectual y moral que éstos requieren y para administrar el patrimonio de éstos .

" La tutela es una institución protectora de los menores no sujetos a patria potestad y de los incapacitados. La tutela desempeña un importante papel de protección, en favor de aquellas personas que no pudiendo por si mismas disponer de su persona y de sus bienes, requieren la protección de persona capaz que los asista en tales casos.

" El patrimonio familiar: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asistenciales entre los miembros de una familia, el Derecho Civil establece la posibilidad jurídica de que el jefe de una familia, constituya un patrimonio separado que formado por ciertos bienes específicos (la casa habitación y en ciertos casos la parcela cultivable) proporcionan una seguridad económica al grupo familiar. Esos bienes quedan destinados en forma exclusiva a tal finalidad ". (14)

(14) *Ibidem*. pp. 438 y 439.

2.2 LOS SUJETOS.

Los sujetos que intervienen en el derecho de familia son los parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, los cónyuges y la personas que ejercen la patria potestad o la tutela. Dentro de esta institución también intervienen los concuninarios, esto debido a que nuestro Código Civil reconoce consecuencias jurídicas para el concubinato.

Las personas que intervienen en el derecho de familia son personas físicas, a excepción de la intervención de algunos órganos estatales como ocurre en el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de los hijos, la patria potestad y la tutela, por otro lado se debe tener en cuenta la intervención del Consejo de Tutela, como organismo estatal.

" Parientes: La categoría de pariente es esencial en el derecho familiar, por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan tanto en el parentesco consanguíneo que es el principal, cuanto en la adopción o parentesco civil y en la afinidad que se crea por virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer y entre ésta y los parientes de aquél.

" Cónyuges : La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el derecho de familia, en virtud de que no sólo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones que recíprocamente la ley les concede e impone, sino que además se proyecta sobre los parientes legítimos y, especialmente, en las relaciones paterno-filiales.

" Personas que ejerzan la patria potestad y menores sujetos a la misma: Dentro del parentesco se originan las relaciones específicas que impone la patria potestad entre padres e hijos, en su caso, entre abuelos y nietos. Por consiguiente, se destacan aquí sujetos especiales del derecho familiar que deben diferenciarse de los parientes en general, pues los derechos y obligaciones que se originan por la patria potestad, entre esa clase de sujetos, no son los mismos que de una manera general determina el parentesco.

" Tutores e incapaces: La incapacidad de ciertos sujetos (menores no sujetos a patria potestad y mayores de edad privados de inteligencia o afectados en sus facultades específicas mediante la institución de la tutela, creándose así, como nuevos sujetos, a los tutores e incapaces, con el conjunto de derechos y obligaciones .

" Curadores, consejos locales de tutela y jueces pupilares: En relación con la tutela misma se hace necesaria la intervención de otros sujetos que cumplen funciones especiales. Tales son los curadores, los consejos locales de tutela y los jueces..., es decir, de la intervención del Estado en la organización jurídica de la familia.

" Concubinos: En algunos sistemas como el nuestro, se reconocen estos sujetos del derecho familiar ". (15)

(15) Rojina Villegas, Rafael. Ob. Cit. pp. 228, 229 y 230.

2.3 CONSECUENCIAS.

Para el derecho de familia existen dos tipos de consecuencias:

1) Las que se refieren a la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos, de obligaciones y de estados jurídicos.

2) Las referentes a la aplicación de determinadas sanciones.

Consecuencias de creación de derechos, de obligaciones y de estados jurídicos:

En el derecho familiar las consecuencias de creación se presentan respecto a los estados jurídicos, que a su vez originan un conjunto de derechos y obligaciones de manera más o menos permanente.

Los estados jurídicos que se forman en el seno de la familia, constituyen las diversas manifestaciones del estado civil de las personas en sus distintas calidades de parientes, cónyuges o incapaces sujetos a patria potestad y tutela. Por lo tanto, cada uno de estos estados citados originará un conjunto de derechos y obligaciones.

El matrimonio, la adopción, la legitimación y reconocimiento de hijos y los regímenes patrimoniales que reconoce la ley en las relaciones de los consortes, se presentan principalmente como consecuencias de actos jurídicos que, aún cuando operan dentro de la ley, ésta les atribuye un radio de acción con cierta libertad en la constitución de tales estados jurídicos.

Consecuencias de la transmisión de derechos, deberes y estados jurídicos:

Este tipo de consecuencias son excepcionales en el derecho de familia, pero, pueden presentarse en dos casos:

a) En la adopción:

La adopción permite una transferencia de la patria potestad de los padres consanguíneos, al adoptante. Expresamente el artículo 403 dice así:

" Los derechos y obligaciones que resultan del parentesco no se extinguen por la adopción, excepto la patria potestad, que será transferida al adoptante..."

b) En la tutela testamentaria:

En esta también encontramos un efecto de transmisión de derechos, supuesto que el artículo 470 faculta al ascendiente que sobrevive de los dos que cada grado deben ejercer la patria potestad, para nombrar tutor testamentario a los menores que estaban bajo su guarda, incluyendo al hijo póstumo. Al realizar el nombramiento de tutor testamentario, se excluye del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados (art. 471). Esta exclusión se entiende sólo para el caso de que los ascendientes excluidos estuvieren incapacitados o ausentes, limitándose la tutela al tiempo que dure el impedimento, a no ser que el testador no hubiere dispuesto expresamente que la exclusión sea absoluta.

Consecuencias de modificación de derechos:

Las consecuencias modificativas del derecho familiar operan como un efecto de las consecuencias constitutivas, traslativas o extintivas. Por ejemplo, el matrimonio y la adopción son instituciones cuya función consiste en crear los estados jurídicos respectivos, pero por virtud de tal creación se modifica la situación jurídica de las partes. En las consecuencias extintivas, como son las que se refieren a la emancipación, a la pérdida o terminación de la patria potestad o de la tutela, se producen a su vez efectos de modificación, ya que se extingue un estado jurídico y también cambia el estado general de capacidad de la persona, o la situación de la misma dentro del grupo familiar.

Consecuencias y extinción respecto a los derechos, obligaciones y estados jurídicos del derecho familiar:

El Código Civil regula en distintos casos este tipo de consecuencias. Principalmente podemos señalar las consecuencias extintivas que se presentan en la disolución del matrimonio en los casos de divorcio, nulidad de éste o muerte de uno de los cónyuges. En el orden patrimonial, la disolución de la sociedad conyugal trae consigo efectos extintivos en cuanto a los bienes.

En la patria potestad y en la tutela, las consecuencias de extinción se dan por la muerte de los incapaces o porque salgan de ese estado. (16)

3. LOS DERECHOS DE LOS MENORES

La preocupación por los problemas de los niños ha aumentado. Los Estados y organizaciones internacionales han tratado de mejorar la vida de los menores en cuanto a salud, vivienda, educación, pero lamentablemente, todo esto, se ha visto obstaculizado en los países subdesarrollados debido a los problemas económicos por los que atraviezan.

El niño es titular de todos los derechos, que las organizaciones internacionales han dado a todas las personas. A continuación señalaremos algunos de los instrumentos de ámbito internacional:

"La Declaración universal de derechos humanos (1948), el Pacto de derechos civiles y políticos (1966), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), la IV Convención de Ginebra (1977), la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional (resolución 41/85 de la Asamblea General, 1986), las Reglas mínimas de las Naciones

(16) Cfr.: Rojina Villegas, Rafael. Ob. Cit.; pp. 250, 251 y 252.

Unidas para la administración de justicia de menores (resolución 40/33 de la Asamblea General, 1985), la Declaración sobre la protección de la mujer y del niño en estados de emergencia o de conflicto armado (resolución 3318, XXIX, de la Asamblea General, 1975), otros Convenios de la OIT referentes al trabajo de menores, etc.

" A nivel regional se encuentran los siguientes: La Convención Americana de San José Costa Rica (1969), el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales de San Salvador (1988), la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de Roma (1948), los 5 Protocolos adicionales de la Convención de Roma (1953,1963,1963,1963,1966), la Carta social europea (1961), etc. " (17)

Dentro del marco jurídico específico encontramos la Declaración de Ginebra de 1924 creada por la entonces llamada Unión Internacional para la Protección a la Infancia, en la que existen cinco principios básicos sobre la protección y bienestar del niño, que son:

" I. EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

(17) Derechos de la Niñez. México, D. F. UNAM/INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. 1990. p. 242.

"II. EL NIÑO hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

"III. EL NIÑO debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.

" IV. EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y ser protegido contra toda clase de explotación.

" V. EL NIÑO debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos. " (18)

Este texto fue revisado y ampliado en el año de 1948, lo que dio origen a la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959.

En 1976 la Asamblea General instituyó el año de 1979 como el Año Internacional del Niño.

(18) Solís Quiroga, Hector. Justicia de Menores. 2a. ed.; Edit. Porrúa, S. A., México, D. F. 1986. p. 184.

México ha sido promotor y receptor de programas e iniciativas en lo relacionado a los derechos de los menores. El 18 de Marzo de 1980 el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto mediante el cual se adicionaba el artículo 4o. constitucional con un nuevo párrafo, que entonces resultaba tercero, y que a la letra dice:

" Es deber de los padres preservar el derecho a los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas. "

Asimismo, dentro del orden interno varios instrumentos como la Ley General de Salud, los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia etc. hicieron innumerables esfuerzos para que existieran avances y logros en favor de los menores.

Los instrumentos, las declaraciones internacionales "son afirmaciones de principios generales aceptados por los gobiernos, pero que no encierran obligaciones específicas en cuanto tales. Se diferencian de las convenciones, que tienen fuerza coercitiva y requieren una toma de decisión por parte de cada Estado previa a su aceptación y ratificación, " verificando el cumplimiento de sus disposiciones y obligaciones. (19)

(19) Supra p. 18. Derechos de la Niñez. Ob. Cit. p. 12.

Es posible identificar hasta 80 instrumentos internacionales que tratan de la situación de los niños, algunos de estos instrumentos tienen fuerza coercitiva, pero la Declaración de los Derechos del Niño no la tiene.

En vísperas del Año Internacional del Niño (1979), las autoridades polacas hicieron una propuesta para una Convención sobre los Derechos del Niño, la cual reforzaría la Declaración de 1959. Esta iniciativa creó la oportunidad de que los derechos humanos de los niños se unificaran en un sólo instrumento internacional con fuerza coercitiva, la Convención de los Derechos del Niño.

En 1979, la Comisión de Derechos Humanos decidió crear un grupo de personas que trabajarían sobre la Convención de los Derechos del Niño; pese a los largos y difíciles debates sobre todas las cuestiones relativas a dicha Convención, el texto definitivo de esta fue puesto a disposición de la Comisión de Derechos Humanos, la cual lo aprobó el 8 de marzo de 1989 y lo envió al Congreso Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), de aquí fue enviado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que esta lo convirtiera en una Convención de pleno derecho.

Los derechos reconocidos en el Proyecto de la Convención se clasifican de la siguiente manera

"De provisión: El derecho a poseer, recibir o tener acceso a ciertos bienes o servicios, ejemplo, atención sanitaria, educación, descanso y esparcimiento, atención al niño impedido y al niño privado de su ambiente familiar.

" De protección: El derecho a ser protegido contra cualquier perjuicio (como la separación de sus padres), la explotación económica o sexual, los malos tratos físicos o mentales, el alistamiento en las fuerzas armadas.

" De participación: El derecho escuchado cuando se tomen decisiones que afecten su vida y a medida que se desarrollan sus capacidades, el de tomar parte en las actividades de la sociedad, preparándose a ser un adulto responsable. " (20)

El decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño fue el 25 de enero de 1991, obligatorio en el término del artículo 133 Constitucional, que a la letra dice:

" Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. "

(20) *Ibidem*. pp. 443 y 444.

En México existe la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia cuya función es la prestación gratuita de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como la problemática jurídica que les aqueja a los menores, también ayuda para que exista una conciliación en los intereses de los integrantes del núcleo familiar. Por intervenir en todos los problemas relativos a la familia se ha convertido en un órgano especializado en derecho familiar.

Los servicios jurídicos que presta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia son los siguientes :

- Procura la enseñanza de las instituciones jurídicas, fundamentándose en la tesis de que la ignorancia del Derecho no exime su obligatoriedad.

- Proporciona asesoría jurídica a las personas mediante pláticas para que conozcan sus derechos y obligaciones.

- Existe una representación judicial o administrativa cuando se vean afectados los intereses legales de los menores, ancianos, los minusválidos o contra la integridad de la familia.

- Supervisa las funciones de los tutores o curadores a través de los Consejos locales.

Con el fin de descentralizar los servicios de asistencia jurídica la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, tiene una oficina de asesoría en los centros familiares, a

través de ellos, se prestan los servicios de asistencia. Actualmente existen treinta y un entidades federativas en la república, es decir, procuradurías de la defensa del menor y la familia dependientes de los DIF estatales (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia), proporcionando sus servicios de la misma manera que la Procuraduría del DIF Nacional

También, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia cuenta con una oficina de centros especializados, la cual se encuentra en las casas cuna del DIF, ésta oficina estudia los problemas de los menores que viven en esta institución tratando de integrarlos a un núcleo familiar aceptable para ellos.

En el año de 1979 se le otorgó al DIF la facultad de designar a los integrantes de los Consejos Locales de Tutela, los cuales tienen las siguientes obligaciones:

- Son órganos de vigilancia e información.
- Remiten a los Jueces de lo Familiar listas de personas de la comunidad que pueden ser tutores o curadores.
- Están pendientes de que los tutores y curadores cumplan debidamente con sus funciones.
- Vigilan que el registro de tutelas sea llevado correctamente.

Cuenta además, con un área de servicios sociales, la cual organiza y controla los programas de protección y asistencia social para las familias y para los menores, esta área esta formada por las coordinaciones técnicas de integración familiar y la de readaptación social. La coordinación de integración familiar cuenta con la sección de integración social, coordinación de internados y DIF-Preman, que es el programa de prevención del maltrato a menores; la coordinación de readaptación social cuenta con las secciones de prevención y orientación psicológica, libertad vigilada y bolsa de trabajo.

La sección de integración social dependiente de la oficina de integración familiar, tiene un programa consistente en la ayuda de los menores en estado de abandono, desamparo o con problemas de salud y de conducta, mediante orientaciones dirigidas a la familia, respecto a la importancia de la unión familiar para el buen desarrollo del menor.

La sección de coordinación de internados ofrece atención a los menores desamparados, colocándolos en instituciones para su custodia y educación.

La sección DIF-Preman atiende a los menores víctimas de maltratos físicos brindándoles asistencia jurídica, médica y social.

La sección de prevención y orientación psicológica proporciona servicios de evaluación, diagnóstico y orientación psicológica a los que tengan problemas de aprendizaje, disfunción emocional, de personalidad y orgánica.

El programa de prevención de farmacodependencia imparte pláticas a menores y padres de familia para orientarlos y prevenir este tipo de problemas.

El programa de libertad vigilada se creó en 1975, mediante un convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el entonces Instituto Nacional de Protección a la Infancia. El 25 de agosto de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio celebrado entre el DIF y la Secretaría de Gobernación cuyo objetivo era ayudar a la readaptación de menores sujetos a libertad vigilada.

La sección de bolsa de trabajo tiene como actividad localizar empresas que ofrezcan empleos y canalizar a las personas que los necesiten.

El día 9 de enero de 1986, el Diario Oficial de la Federación publicó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la cual es de orden público e interés social y rige en toda la República a partir del 10 de enero de 1986, el organismo encargado de aplicarla es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Entre los sujetos de la recepción de los servicios que da el DIF, se encuentran :
(art. 4o.)

" I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato.

" II. Menores infractores.

" III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condición de vagancia.

" VII. Indigentes.

" VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales.

" IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono. " (21)

Para los efectos de la anterior Ley, se entiende por asistencia social:

" El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva". (22)

La misma Ley señala las funciones que debe realizar el DIF para el logro de sus objetivos, como son:

- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos, que carezcan de recursos

- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces.

- Manejar departamentos de asistencia social en beneficio de los menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos.

(21) Citada por Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminalidad de Menores*; Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1987. p. 352.

(22) *Derechos de la Niñez*. Ob. Cit. p. 281.

- Poner en manos del Ministerio Público todos los elementos para la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les deparen perjuicios.

El DIF desarrolla funciones para la protección de los grupos más débiles de la sociedad y contribuye a su bienestar a través de los siguientes programas institucionales:

- 1.- Programa de integración social y familiar.
- 2.- Programa de asistencia social a desamparados.
- 3.- Programa de asistencia educacional.
- 4.- Programa de rehabilitación.
- 5.- Programa de asistencia social alimentaria
- 6.- Programa de promoción del desarrollo comunitario.
- 7.- Programa de asistencia jurídica
- 8.- Programa de desarrollo cívico, artístico y cultural.
- 9.- Programa de formación y desarrollo de recursos humanos e investigación.

El afecto es indispensable ya que el menor es incapaz de reclamar por sí la satisfacción de esta necesidad que es esencial para el desarrollo emocional de su personalidad, y que, por tanto, para él comporta algo a lo que tiene derecho. Al carecer, por lógicos condicionantes naturales, de facultades para reclamar a sus padres, maestros o cualquier tercero a ello obligado, las atenciones que le son debidas en el supuesto de que sean desatendidas, el trauma que por ello sufra dejará en su ulterior proceso evolutivo una huella indeleble.

Del mismo modo, las relaciones sin amor entre los miembros de la familia, por parte de educadores, tutores o simples guardadores respecto de un menor, lejos de ser la garantía de la realización de sus derechos o de la satisfacción de sus intereses, son la fuente de su desgracia, la clave de la violencia, de la esclavitud, del abandono moral o material.

Con sólo amor, el riesgo también es evidente. El excesivo amor, el déficit o la carencia de este sentimiento, son siempre la causa de que los derechos de los menores sean desconocidos o desatendidos.

El artículo 1o. de nuestra Ley fundamental ordena que.

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. "

Casi todas las constituciones del mundo tienen una disposición similar a la mencionada, en ningún lado encontramos que haya excepción por la edad o el sexo, el término "todo individuo" parece ser suficiente claro.

CAPITULO II.

LOS FACTORES CRIMINOGENOS.

1. AREA FISICA.

2. AREA PSICOLOGICA.

3. AREA SOCIAL.

3.1 LA SOCIEDAD.

3.2 INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

3.3 EL MEDIO SOCIO - ECONOMICO.

3.4 LAS MALAS AMISTADES Y LOS MEDIOS DE DIFUSION.

4. INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

4.1 PROSTITUCION.

4.2 FARMACODEPENDENCIA.

4.3 ALCOHOLISMO.

4.4 DELINCUENCIA.

CAPITULO II

LOS FACTORES CRIMINOGENOS.

I. AREA FISICA.

Dentro del área física podemos encontrar tres factores muy importantes:

-FACTOR HEREDITARIO: Al tratar este factor es importante señalar la teoría de Mendel, la cual dice que en todo óvulo fecundado en la reproducción bisexual, existen dos disposiciones, una que proviene del padre y otra de la madre, dichas disposiciones, pueden ser idénticas o distintas en cuanto a la modalidad del carácter dependiendo del factor que resulte dominante, aunque uno de los factores no eliminará en definitiva a su contrario.

A principios del siglo XX, se descubrió que los factores determinantes de los caracteres hereditarios dependen de la función de los genes cuando se unen en la fecundación, sin embargo, en ocasiones, los genes al fusionarse no manifiestan su acción inmediatamente sino que lo hacen en generaciones posteriores.

En algunos estudios realizados sobre tendencias delictivas se encontraron factores hereditarios como son la epilepsia y a imbecilidad, pero no se encontró nada en cuanto a inclinaciones antisociales.

Al estudiar la conducta infractora se deben analizar las particularidades físicas del padre, de la madre, de los parientes más cercanos para poder saber cual es la influencia que se ejerce en la conducta de los hijos.

Las enfermedades como la sífilis, la tuberculosis, la deficiencia mental, la psicosis, el uso de drogas, estupefacientes y el alcoholismo son males que por si solos no se consideran hereditarios para las tendencias delictivas, por el contrario al convivir con la presión de un ambiente malsano llegan a causar en los individuos el interés por las conductas antisociales. (23)

Por otra parte el maestro Rodríguez Manzanera señala respecto a las enfermedades antes mencionadas lo siguiente:

(23) Cfr.; Tocavén García, Roberto. *Menores Infractores*. s/e. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1993. pp. 24 y 25.

La heredosifilis es aún un problema grave ya que puede producir anomalías como la inestabilidad mental y la deformación del carácter.

Los heredoalcohólicos tienen una conducta anormal e inestable, tendencia a la perversión de los instintos, constitución enfermiza y falta de voluntad. El alto porcentaje de heredoalcohólicos no solamente se debe a los padres con alcoholismo crónico, sino también a aquellos que son engendrados por sus padres en estado de embriaguez.

La tuberculosis es otra enfermedad que si la poseen los padres repercutirá hereditariamente en los hijos, produciendo en estos anomalías nerviosas (emotividad, impulsividad).

Por lo anterior nos damos cuenta que para el maestro Rodríguez Manzanera cuenta mucho la herencia en la criminalidad, dice que para evitar que se reproduzcan personas enfermas hay que prevenir antes de la concepción. (24)

Las teorías de que la herencia tiene influencia en la criminalidad han sido muy discutidas por muchos autores, sin embargo yo considero que no todos los delitos o las conductas infractoras provienen del factor hereditario, ni que este tipo de factor actuando solo pueda producir la criminalidad.

(24) Cfr. Criminalidad de Menores. Edit. Porrúa, S. A. México, D. F., 1987. pp. 72,73 y 74.

FACTOR PERINATAL: Durante el embarazo puede haber muchas causas para perjudicar al feto, entre ellas podemos mencionar a la viruela, el sarampión, las intoxicaciones, los calmantes y tranquilizantes etc.

También se puede perjudicar al feto por no existir la suficiente o correcta alimentación de la madre, además de los traumas psíquicos, preocupaciones o angustia.

El parto es también un importante factor que influye en la personalidad del individuo, esto es cuando se presentan complicaciones en éste.

En relación a lo anterior " Un número creciente de evidencias señalan los acontecimientos circundantes al parto, como especialmente importantes en la etiología de las alteraciones mentales y consecuentemente de la conducta delincuente, como expresión de ellas. Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, se puede causar por anoxia, hemorragia o trauma mecánico, la prematuridad, las presentaciones anormales y otras complicaciones del trabajo de parto ". (25)

Se aconseja que se lleve a cabo siempre un parto natural para evitar todos los efectos antes mencionados.

(25) Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Ob. Cit. p. 25.

FACTOR POST-NATAL: Las causas biológicas que se adquieren después del nacimiento son responsables de la conducta infractora de los menores, entre las causas más importantes encontramos las siguientes:

CAUSAS ENDOCRINOLÓGICAS: Existe una gran influencia de las secreciones glandulares en relación con la conducta de los individuos, es muy importante la influencia de la función endocrina en relación a la glándula de secreción interna, para la gran mayoría de los criminólogos la parte fundamental en la comisión de las infracciones o crímenes se encuentra en el mal funcionamiento de la glándula, generándose una disfunción la cual provoca cambios temperamentales en el individuo. Por ejemplo, la hipófisis o pituitaria, es una glándula muy importante ya que de su hipoactividad depende casi toda la estabilidad del organismo. Por otro lado, la tiroides tiene una secreción llamada tiroxina, la cual al producirse en exceso provoca nerviosismo, irritabilidad y delgadez, por el contrario si ésta secreción se produce con escasez se forman los tipos adiposos, abúlicos y disminución de la capacidad intelectual, llegando al cretinismo.

EPILEPSIA: A ésta se le define como una enfermedad criminogenética, en este síndrome se encuentran las ausencias con automatismo, que se caracterizan con la pérdida de control de conciencia y además existe la actividad automática.

Dentro de ésta enfermedad se producen actos sin la intervención de la voluntad, es decir, hay ausencia de control consciente, sin que quede ningún recuerdo.

El maestro Roberto Tocaven señala entre las alteraciones epilépticas de la personalidad a las que se presentan en forma de inestabilidad del humor, tendientes a la explosividad, la inestabilidad del humor se manifiesta con la alteración de períodos de disforia, con pesimismo, descargas agresivas e impulsos a la violencia por situaciones insignificantes. Debido al mal humor y la disforia de los epilépticos se puede producir el suicidio o el crimen. (26)

ALCOHOLISMO Y TOXICOMANIA: La importancia criminogenética del alcohol y las drogas es trascendente, ya que cuando el individuo sufre una toxicomania de mayor o menor grado suele olvidar los propios intereses, prefiere el ocio y el vagabundeo, por lo general abandona la familia, se vuelve un parásito y puede llegar a ser un perverso y violento.

Los sujetos que tienen vicios alcohólicos o toxicómanos pueden cometer infracciones en contra de la propiedad, con la finalidad de obtener dinero para poder subsidiar sus necesidades tóxicas, también pueden cometer infracciones en contra de las buenas costumbres debido a la violencia por la falta de control emotivo

En general, el individuo predispuesto a la criminalidad tiene una tendencia hacia los tóxicos. Los menores de edad tienen una incidencia mayor, ya que estando intoxicados tienen mayor probabilidad de cometer infracciones.

(26) Cfr.; Tocaven García, Roberto. Ob. Cit. p. 27.

DEFICIENCIAS FISICAS: Se piensa que en ocasiones los defectos físicos son un peligro mental. En la infancia los defectos físicos más comunes son el labio leporino, nariz hundida, dientes torcidos, quemaduras, cicatrices que desfiguran etc.

El principal defecto mental en cuanto a las deformidades, es el sentimiento de inferioridad y la venganza.

Los niños son muy curiosos y observadores de todo lo anormal y fuera de lo común, por lo que prestan mucha atención en cualquier defecto que tenga alguno de sus compañeros, ocasionándose que le pongan sobrenombre al niño deforme en relación a su defecto.

Todo lo anterior crea en el niño marginado por su anomalía un complejo de inferioridad y resentimiento contra la sociedad, que lo llevará posiblemente a cometer infracciones, a la vagancia o a ser un mendigo.

LA DESNUTRICION: La desnutrición es el mal más grave, la deficiencia de proteínas o la carencia de aminoácidos pueden causar lesiones al sistema nervioso.

La alimentación juega un papel decisivo en el desarrollo de los menores, no puede haber un aumento de la producción o de productividad si la población está desnutrida.

El problema alimenticio es el problema que requiere de una solución más rápida.

Ante el aumento de precios en los artículos de primera necesidad debe de surgir una solución rápida, pues está en juego el futuro del país en el cual las nuevas generaciones están subalimentadas y la única salida que tendrán será la criminalidad.

2. AREA PSICOLOGICA.

El psiquiatra tiene una preocupación muy peculiar por el infractor, ya que trata de entender cual fue el motivo que lo llevó a cometer dicha infracción y no en definir el delito, trata de descubrir el tipo de reacción personal como consecuencia de los factores que lo crearon.

Los delincuentes por lo general tienen perturbaciones que se formaron desde pequeños, las perturbaciones que sufren fueron causadas principalmente por inadecuación a su familia y a la sociedad, por encontrarse desamparados, por inseguridad etc., creándose de este modo una personalidad agresiva.

Tocaven considera la inadaptación "como una forma de conducta inadecuada, que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social. " (27)

Este mismo autor señala que existen tres tipos de inadaptación:

(27) Citado por Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. p. 111.

1.- La adaptación difícil: En esta se encuentran dos tipos de reacciones la fijación y la oposición. La fijación es la reacción pasiva, en la que el sujeto se niega a la evolución biopsicosocial y se adhiere a normas que le dan seguridad y comodidad. Por otro lado encontramos a la oposición que es la reacción activa, que se expresa como rebeldía.

2.- La no adaptación: Aquí se advierte un signo de peligro, cuando sobrepasa los límites de las conductas reactivas pasa a la patología.

3.- La adaptación al grupo patológico: Aquí es a donde van a parar diversos tipos de inadaptados.

"Las más comunes manifestaciones de la inadaptación de los menores son las siguientes:

- Evasión: hogar (fuga), Escuela (deserción), Social (vagabundez).
- Rebeldía
- Inadaptación social.
- Suicidio.
- Mentira.
- Pandillaje.
- Perversión sexual: Homosexualidad, Prostitución, Libertinaje.
- Inestabilidad emocional
- Toxicomanías
- Fracaso ocupacional.
- Crisis religiosa.

La agresividad es quizá la más preocupante inadaptación, y que puede llevar a la agresión, entendida como conducta verbal o motriz, ejercida con cierto grado de violencia sobre las personas y/o las cosas. Pueden existir las siguientes categorías de agresividad, según Roberto Tocaven:

1.-HOSTILIDAD RELATIVAMENTE CONTENIDA, aquí la agresión no alcanza extremos peligrosos y se inhibe cuando existe control adulto-autoritario.

2.-AGRESIVIDAD CATASTROFICA, hasta que se descarga se recupera el control.

3.-AGRESIVIDAD PARANOIDE, originada en relaciones interpersonales precarias, y se desencadena con trivialidades.

4.-AGRESIVIDAD CRUEL, dirigida especialmente contra ciertas cosas, animales o personas.

5.-AGRESIVIDAD FAMILIAR, únicamente expuesta en el interior del grupo doméstico y contra sus integrantes.

6.-AUTOAGRESION, como son los casos de utilización de drogas y el suicidio."
(28)

(28) Idem.

La agresividad es muy abierta en los niños, ya que no se encuentran inhibidos por la sociedad como los adultos, expresando sus sentimientos de la manera que mejor les parece.

La conducta agresiva del menor indica que se encuentra perturbado y busca la aprobación de los que lo rodean, necesita probar su valor ante el mundo, busca aliviar su angustia y reforzar su autoestima peleando contra todo lo que siente ajeno y hostil.

Los niños que se comportan agresivamente tratan de probar el medio ambiente que los rodea mientras encuentran la estabilidad y su independencia. Los impulsos que se presentan en ellos son de manera espontánea, a medida que van madurando y conociendo un poco más de la vida, la agresión va disminuyendo. La conducta agresiva por lo general se basa en sentimientos de angustia, y deseo de poder sobre los demás.

El joven que llega a la madurez presenta una agresión mínima, por el contrario cuando esta agresión sigue presente en gran escala se le considera al joven como mal adaptado.

Los niños que suelen aislarse de los demás utilizan la fantasía para sustituir la realidad, este aislamiento se puede presentar por falta de emociones, rehusa conocer todo lo que lo rodea alejándose de sí mismo y de la sociedad.

Todas las perturbaciones llevan a una enfermedad mental, además de la delincuencia, por lo cual, al detectarse cualquier tipo de perturbación debe ser atendida rápidamente.

La primera persona con la que el menor tiene una adaptación social es la madre, con la cual si existe una buena relación se crearán los primeros vínculos de adaptación con las personas amadas y tenidas; Por el contrario si esta relación no es buena, el menor se resistirá a la incorporación del ambiente que lo rodea.

Como ya lo mencionamos anteriormente, la delincuencia puede evitarse cuando se detecta a tiempo la perturbación que aqueja al menor, realizándose una investigación social, aislamiento del niño de la familia, educación especializada o tenerlo bajo control.

Existen muchos factores psicológicos de influencia para la dinámica antisocial, en seguida mencionaremos algunos:

-AREA INTELLECTUAL: " La capacidad intelectual esta definida como la habilidad de adaptarse por medio del pensamiento consciente a situaciones nuevas y su relación con las conductas antisociales". (29)

De acuerdo a estudios realizados los sujetos con un deterioro intelectual son no susceptibles en lo general de cometer ilícitos propositivamente, en cambio, los sujetos con mayor capacidad mental por lo general cometen los ilícitos más elaborados.

(29) Tocaven García, Roberto. Elementos de Criminología Infante-Juvenil. Edit. Porrúa, S. A. México, D. F., 1991. p. 59.

-AREA DE PERSONALIDAD. El maestro Roberto Tocaven afirma que existen características en algunos factores de la personalidad en los infractores por ejemplo:

EGOCENTRISMO:

Aquí el sujeto refiere todo a sí mismo, convierte su personalidad en el centro del universo. Dentro de esta forma de conducta se encuentran varias clases:

1.-Egocentrismo intelectual:

Este consiste en que las posturas intelectuales, ideas, juicios etc., que tiene el individuo son únicos y no acepta puntos de vista ajenos, como tampoco acepta críticas a su forma de ser o de pensar. Otra característica del egocentrismo intelectual es que la persona que lo posee trata de imponer sus ideas a las demás personas.

2.- Egocentrismo afectivo:

Aquí el menor trata de tener para sí sólo el cariño, mimos y atenciones de todas las personas.

LABILDAD AFECTIVA:

" La labilidad es la forma de ser de la afectividad que está sometida a fluctuaciones muy notables, es así como en breve tiempo y por estímulos ambientales relativamente

desproporcionados, pasa el lábil de un estado de ánimo a otro, que de nuevo desaparece para dejar lugar a un tercero". (30)

El individuo lábil es fácilmente sugestionable, se deja influir por el entorno social y por estímulos afectivos, por lo tanto es un sujeto voluble y caprichoso. Para este tipo de personas el momento presente es lo que importa y tratan de vivirlo con toda la intensidad posible, por lo cual el antisocial con afectividad lábil no se intimida con el castigo que pueda sufrir, por un lado cree que es muy fácil escapar de la justicia y por otro, no le asusta el rigor del castigo.

AGRESIVIDAD.

" La agresividad es la capacidad del individuo para enfrentarse con su entorno y tratar de dominarlo". (31)

Existe la autoagresividad, la cual se dirige contra si mismo, y la heteroagresividad, la cual se dirige hacia las demás personas.

Un antisocial que tiene labilidad afectiva y además es un egocéntrico, puede no llegar a cometer ningún ilícito por no creerse capaz de superar los problemas que resultan de esto;

(30) *Ibidem*. p. 62.

(31) *Ibidem*. p. 64.

sin embargo al actuar la agresividad creará en este individuo el impulso para cometer el acto antisocial.

Lo que antecede nos muestra que la agresividad es trascendente en la comisión del acto antisocial, mientras mayor sea la agresividad del antisocial, más peligroso será.

En cuanto al desarrollo psicológico, las primeras bases del carácter se forman en la familia, es en la familia donde se adquiere la primera base y donde se pasa del estado de anomia (sin normas) a la adquisición de las primeras normas, al terminar la relación madre-hijo empieza la adquisición de la independencia y la individualidad.

Posteriormente de que pasó la identificación con los padres y el ambiente familiar, surgen los primeros contactos sociales. Luego viene la crisis en la adolescencia en donde debe hacerse la estructuración de valores.

Un defecto o anomalía en las primeras etapas de la vida del individuo harán que este tenga constantemente crisis de valores.

Esta es la época en que el menor es más peligroso para sí mismo y para los demás, ya que su rebeldía y sus actos antisociales pueden parecer inexplicables.

Es de gran importancia hacer las diferencias psicológicas entre el niño y el adolescente, en el niño se caracteriza por la formación de una área intelectual de individualización, una mayor capacidad ideativa; en la adolescencia vienen transformaciones

físicas, mentales y sociales, las cuales traen un estado de inquietud e inestabilidad, aumenta la energía, se descubre la propia identidad y la sexualidad.

Los disturbios psicológicos son causa de múltiples actitudes antisociales, con mayor razón existe el peligro de delinquir de aquellos sujetos que poseen una enfermedad, disfunción psíquica o desequilibrio.

La inteligencia es la capacidad del individuo para adaptar conscientemente su pensamiento a nuevas exigencias, es el poder enfrentarse a una situación nueva elaborando una respuesta nueva rápida y con éxito.

Las carencias intelectuales durante el desarrollo pueden constituir causas de conductas antisociales, debido a que no existe entendimiento de los principios morales, éticos y jurídicos.

Los oligofrénicos profundos (mongoloides etc.) son personas que raramente cometen algún delito, aunque pueden tener conductas de prostitución, vagabundaje, etc.

Los oligofrénicos leves son personas que se pueden dividir en dos categorías, por un lado los débiles mentales medios (tienen un coeficiente intelectual de 50 a 70), por otro lado los débiles mentales superficiales (tienen un coeficiente intelectual de 70 a 90), éstos últimos son los que tienen mayor posibilidades para desarrollar conductas antisociales.

El débil mental reacciona como un todo, no tiene las defensas intelectuales comunes, por lo que actúa con espontaneidad, buscando sólo satisfacer sus impulsos. Los trastornos de los oligofrénicos son notables.

La mala educación que dan los padres y el no conocimiento de la enfermedad, hacen que éstos nieguen la realidad, que sobreprotejan al menor o por el contrario que le exijan un rendimiento normal. Estas actitudes son tomadas también por los maestros que califican al niño como flojo cuando la realidad es que tiene problemas de inteligencia. Todo lo anterior ocasiona en el menor que reaccione agresivamente al no poder lograr el rendimiento normal.

Mientras más edad tenga el menor deficiente mental, si no es tratado a tiempo será más peligroso ya que no tendrá canalizada correctamente su fuerza, al no lograr adaptarse, al ser rechazado en la escuela y por los amigos, y en ocasiones por la propia familia, buscará el camino para satisfacer sus necesidades, en ocasiones será víctima de otros delincuentes que los mandarán a robar, a prostituirse o a consumir drogas.

Otro de los factores que cuentan en la delincuencia de menores y de las actitudes antisociales es la neurosis. En las neurosis infantiles, el factor neurotizante es el hogar, por lo que para que el menor tenga un tratamiento con buenos progresos es necesario el tratamiento y reforma del hogar.

Las neurosis juveniles son más complejas que las infantiles, generalmente se adquieren desde la niñez, los factores que intervienen en la neurosis juvenil son las crisis de formación de valores, las crisis religiosas, existenciales y vocacionales, etc.

Los síntomas neuróticos que más frecuentemente se presentan en los menores, y que producen problemas de conducta son :

La astenia (falta de fuerza) : Se presenta comúnmente por alimentación escasa y deficiente, por exceso de trabajo en los menores.

Los estados de ansiedad y angustia que en ocasiones se descargan en conductas antisociales. La ansiedad es la sensación desagradable ante algo dañoso, puede ser también el miedo originado sin ninguna causa, cuando se convierte en neurosis se presenta como un temor incontrolable e infundado

Las fobias son muy comunes en la infancia, se considera que la fobia es una actitud de angustia hacia una cosa determinada, si no se trata a tiempo la fobia puede ser causa de un problema muy serio.

La histérica causa en la persona problemas de conducta y actitudes dañosas, como serían las reacciones emotivas exageradas.

Otro factor psicopatológico muy importante es la psicosis dentro de la cual entra la esquizofrenia

La importancia de la esquizofrenia se basa en lo siguiente:

-Es la más común de las psicosis.

-Se presenta con mayor frecuencia en la niñez y en la juventud.

La familia influye notoriamente en el desarrollo de la esquizofrenia, puede acelerar la enfermedad o detenerla..

Por otro lado la epilepsia es otra enfermedad que causa faltas y delitos, el menor epiléptico es agresivo, envidioso, mentiroso, en momentos es silencioso y tímido, en ocasiones esta ansioso y angustiado, pelea por cualquier cosa y sin motivo alguno.

3. AREA SOCIAL.

Dentro del grupo de factores sociales que originan el mal que ataca a la niñez y a la juventud señalaremos algunos:

3.1 LA SOCIEDAD.

La colectividad que nos rodea, llamada sociedad ejerce sobre todos los miembros que la componemos numerables influencias, algunas de estas podrían ser:

- 1.- Fomenta el desarrollo de la personalidad.
- 2.- Que la felicidad se logre más fácilmente.
- 3.- Que los valores humanos se promuevan y se defiendan.
- 4.- Dicha sociedad debe ser capaz de amparar y dar protección emocional al que lo necesite.

Para que la sociedad pueda llevar a cabo sus funciones debe de encontrarse bien equilibrada; La sociedad empieza a ejercer su influencia sobre los niños y jóvenes mucho antes de que madure su desarrollo mental y físico, continuando su intervención indefinidamente sobre su personalidad.

La sociedad representa para el joven el segundo mundo, después del familiar, en el que ha de vivir y del cual ha de recibir influencias para el desarrollo de su personalidad, para posteriormente llegar a formar parte de ella.

Esta sociedad al igual que el núcleo familiar ejercen su influencia sobre los jóvenes mediante dos tipos de comunicación.

1.-La primera se trata de la **COMUNICACION VERBAL**, la cual está constituida por los métodos educativos, es decir, por las normas pedagógicas, técnicas y profesionales, esta comunicación ha alcanzado una perfección muy alta.

2.-La segunda se trata de la COMUNICACION DE NATURALEZA PARAVERBAL, ésta corresponde a las influencias que indirecta, involuntaria e imperceptiblemente la sociedad deposita en los niños y en los jóvenes, son las costumbres y conductas de los mayores que los menores siguen como patrones.

Nos damos cuenta, lamentablemente, que la sociedad moderna no posee los elementos fundamentales para la mejor formación de la juventud. Asimismo es importante señalar la influencia que ejerce la sociedad sobre los adolescentes mediante el elemento afectivo-emocional, ya que al inicio de la adolescencia se da un aumento de las influencias sociales, así como disminución de las influencias familiares. Lo anterior se debe a que cuando disminuyen las influencias ejercidas por el núcleo familiar el joven presenta una inseguridad que trata de compensar con la identificación de la colectividad, por lo tanto, si esta colectividad se encuentra mal estructurada no podrá proporcionarle ningún tipo de estabilidad a la juventud.

3.2 INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

El factor de más importancia es la familia, ya que constituye una institución de profundas raíces humanas, representa a la sociedad en su aspecto más simple, con su protección material, su función educadora y tutelar, es para el niño y el joven el modelo básico a seguir para su formación protección y seguridad emocional.

La familia idónea o normal es aquella en la que un claro ejemplo la identifica, cuando el embrión se encuentra en el seno de la madre necesita que ésta esté sana, ya que cualquier defecto o enfermedad tendría como consecuencia alteraciones en el futuro bebé, así, también, el niño y el joven necesitan que su permanencia sea sana en el seno familiar para que su desarrollo físico y mental alcance el más alto grado y posean factores estimulantes positivos y carezcan de factores perturbadores.

Es un poco difícil establecer cuál es la familia sana o normal, sin embargo existen factores primordiales para que la familia obtenga esta categoría, los elementos serían el amor o afecto, aceptación o tolerancia por los padres y demás miembros, la seguridad y estabilidad.

Deben cumplirse tres necesidades esenciales:

1.- Que el niño se sienta querido y satisfaga sus necesidades de afecto. Aquí el niño debe percibir el cariño de manera personal y directa, así como de manera indirecta, existiendo entre los demás miembros de la familia seguridad emocional.

2.- Que sienta la autoridad familiar, acostumbrándose a respetar las reglas. En este sentido se hace necesario el uso del castigo, no utilizando la agresividad sino por el contrario haciendo uso de la privación de privilegios, caprichos, premios etc. De esta manera se irá responsabilizando al menor de su conducta.

3.-Que vea en los modelos familiares seres idealizables y dignos de identificarse con ellos. Aquí se requiere que las personas mayores tengan una vida y una conducta ejemplar para la mentalidad del niño y así ellos también puedan seguir ese buen ejemplo. En este sentido la familia ideal es aquella en la que influye el lenguaje inarticulado (ejemplos) sobre los niños y jóvenes. (32)

Es muy frecuente que todas las funciones que debe tener la familia no se lleven a cabo porque su clima emocional no se lo permite.

La tarea fundamental de la familia es socializar al niño. Si en la familia existen unos padres sanos físicamente, se tendrá a unos niños sanos, pero si por el contrario los padres tienen psicológicamente alteraciones de tipo neurótico, toda la familia tendrá el mismo problema, creando así que la personalidad de los menores se vaya modificando de manera negativa.

La familia moldea la personalidad del niño, determinándose así el destino mental de éste. Así también, ayuda al menor cuando tiene experiencias negativas en su vida para que estas no le causen daños irreparables.

En algunos hogares regulares los padres también pueden ser los causantes de que los menores cometan actos antisociales, por ejemplo, la creencia de algunos padres de ser

(32) Cfr.; Tocavén García, Roberto. Ob. Cit. pp. 75 y 76.

superiores a sus hijos, de que siempre tienen la razón y desahogan todas sus frustraciones agrediendo al hijo, lo educan a golpes porque así los educaron a ellos.

En contraste a éste ejemplo están los padres que siempre dan la razón al hijo, son padres blandos, les dan a sus hijos todo en exceso debido a que ellos no lo tuvieron.

Roberto Tocaven señala en su libro Elementos de Criminología Infanto-Juvenil algunos tipos de familias inadecuadas para la formación de los menores.:

-FAMILIA INVERTIDA: En este tipo de familia se da una especie de matriarcado, donde la madre es la autoridad absoluta, todas las decisiones y castigos a los niños los establece ella; El esposo es un hombre que obedece a todo lo que ordena la mujer, sintiéndose pequeño a su lado por las constantes críticas que le genera. Éste considera que respecto a los niños no tiene ninguna autoridad, tiene la sensación de que no es importante en el hogar y delega a su esposa la mayoría de los asuntos de la casa y de los hijos.

-FAMILIA SOBRETABAJADA: A esta se le describe como aquella en donde los padres trabajan todo el día dejando el hogar emocionalmente estéril. Es muy raro cuando ambos padres trabajan y aún así conservan en su hogar el ambiente emocionalmente sano. Lo cierto es que cuando ambos padres trabajan, en ocasiones tienen poco tiempo o energías para dedicar a sus hijos.

A menudo los padres trabajan para adquirir una mejor posición económica, pero estas ganancias materiales no contribuyen a favorecer el desarrollo emocional de los hijos. Los padres se cansan de tanto trabajar, viven agotados e irritables, posteriormente empiezan a transmitirle a los niños los mismos ejemplos.

-FAMILIA HIPEREMOTIVA : Esta familia se caracteriza porque todos los miembros de ella dejan brotar sus emociones en mayor medida de lo común. Si los padres se enojan entre ellos, expresan abiertamente su enojo, basta con una trivialidad para que se forme una perturbación emocional y todos los sentimientos se expresen libre y excesivamente. Los niños que nacen en una familia así aprenden a gritar para ser oídos, presencian agresiones físicas y verbales entre sus padres, en consecuencia los niños copian estos comportamientos. La hiperemoción es un ajuste inmaduro frecuente en nuestra sociedad. Si el niño o el adulto permanecen en contacto con personas similares a ellos tendrán un ajuste adecuado, pero cuando entran en contacto con personas con antecedentes más maduros y no hiperemotivos, no podrán ajustarse con ellos.

-FAMILIA IGNORANTE : Es aquella en donde los padres carecen de muchos conocimientos sobre la vida, están cargados de prejuicios, son tendenciosos, tienen puntos de vista muy limitados y cerrados. Este tipo de padres involucran a sus hijos a un concepto cerrado e inhibido del mundo, creando así que los niños encuentren dificultad para despojarse algún día de estas ideas. Los primeros maestros de los niños son los padres, por lo tanto resulta muy difícil que a lo largo del tiempo se borren los errores o limitaciones por prejuicios tontos causados anteriormente.

-FAMILIA INTELECTUAL. En esta familia los padres ponen todo su entusiasmo y todos sus sentidos en actividades intelectuales, dejando de lado la expresión de sus emociones y sentimientos respecto a sus hijos. Aunque les hacen mucho bien a sus hijos fomentándoles la actividad intelectual, también les hacen mucho mal ya que no existe un despliegue normal de los sentimientos. (33)

La familia como grupo primario de la sociedad constituye un importante factor en la formación del menor. Puede tener un carácter criminológico cuando los padres se encuentran dentro de la promiscuidad, la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y en la miseria etc.; Debido a algunas situaciones como las anteriores se puede colocar a los menores en el camino de la delincuencia. Así, también una familia desintegrada por abandono o muerte de alguno de los padres tendrá serias consecuencias en la formación del menor.

El menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad, y es también el de más difícil tratamiento, pues tiene en contra todo, herencia, familia, formación, ambiente etc.

No toda la familia donde el padre es delincuente es una escuela a seguir, pero este tipo de excepciones no son muy comunes, y dependen de la madre.

(33) Cfr. Ob. Cit. pp. 78, 79 y 80.

Al hablar de delincuencia en los padres no nos referimos tan sólo a los padres vagos, viciosos o ladrones. Nos referimos también al gran industrial que evade impuestos, al fabricante que adultera productos, al funcionario que usa su poder para provecho personal etc.

Todos estos padres antes mencionados pervierten al menor en forma socialmente más dañina, pues es la delincuencia disfrazada.

El Dr. Edmundo Buentello hace otra clasificación de la familia que considera deformante:

- " Familia carencial: Inculta, pobre, débil, indiferente.
- " Familia desordenada: Ocupada, inarmónica, compromisos sociales, jugadores, cabarets.
- " Familia discordante: Divorcio por incompatibilidad, problemas emotivo-sexuales.
- " Familia insegura: Por emociones ético-socialmente en vías de cambio, inferioridad.
- " Familia tiránica: Constitución paranoide, ambición egoísta, sadomasoquistas, prejuicios de casta.
- " Familia anómala: Psicópatas, deficientes mentales, alcohol, drogas, adicciones.
- " Familia patológica: Neurosis, psicosis, demencia.

" Familia nociva: Perversiones, hamponeria.

" Familia traumatizante: Con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, egoistas.

" Familia corruptora: Prostitución, lenocinio, vagabundaje y malvivencia.

" Familia asocial: Delincuencia, toxicomania.

" Familia explotadora: Mendicidad, extorsión, chantaje.

" Familia bien: Adolescentes sobreprotegidos, y carentes de solidaridad asocial.

" Familia pudiente: Ambición, lujo excesivo.

" Familia amoral: Sin ética personal, social o religiosa.

" Familia inadaptada: Tradicionalistas, rígidos a la situación social y al progreso.

" Familia en transculturación: Problemas de emigrantes de un país a otro, de una región a otra, del campo a la ciudad". (34)

(34) Citado por Orellana Wiarco, A. Octavio. Manual de Criminología, 5a. ed. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F., 1993. pp. 310 y 311.

Mucho puede hablarse sobre los factores deformantes, los cuales van deteriorando el hogar hasta hacerlo una forzada reunión de personas.

A manera de ejemplo señalaremos la obra extranjera de los esposos Glueck, llamada Family Environment, donde hacen el análisis del medio familiar y sus relaciones con la delincuencia juvenil.

Para llegar a sus conclusiones estudiaron innumerables factores como son:

- Hogar sobrehabitado.
- Hogar sucio y desordenado.
- Delincuencia del padre y/o la madre.
- Alcoholismo del padre y/o de la madre.
- Disturbio emocional del padre y/o la madre.
- Daño físico severo en el padre y/o en la madre
- Dependencia económica de la familia

- Deficientes hábitos laborales del padre.
- Mal manejo del presupuesto familiar.
- Falta de ambiente cultural.
- Falta de autorrespeto en la familia.
- Falta de ambición en la familia.
- Incompatibilidad de los padres.
- Errático empleo de la madre (fuera del hogar).
- Deficiente supervisión del niño por la madre.
- Falta de recreación de grupo en la familia.
- Indiferencia de los padres para los compañeros del menor.
- Escasas oportunidades de recreación para el menor en el hogar.
- Falta de coherencia en la familia.

- Desarrollo en un hogar roto.
- Menor creado por sustitutos de los padres.
- Indiferencia u hostilidad del padre y/o la madre hacia el niño.
- Indiferencia u hostilidad de los hermanos.
- Inapropiada disciplina hacia el menor por falta del padre.
- Inapropiada disciplina hacia el menor por falta de la madre.
- Amenazas constantes al menor.
- Cambios frecuentes de casa.
- Indiferencia u hostilidad del niño contra su padre y/o madre. (35)

Hemos reproducido esta lista por considerarla de gran importancia.

(35) Cfr.; Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. p. 104.

En la mayor parte de las familias existe el padre y la madre, en otras, sin embargo, la figura paterna es muy inestable por no encontrarse en el hogar o porque lo abandona ocasionalmente. En los grupos familiares en los que uno de los padres está ausente y no existe una persona que los sustituya, el control es nulo o débil. Este tipo de familias son más propensas a problemas familiares e individuales, la figura masculina poco estable, ausente o lejana provoca que la personalidad en el menor sea inadecuada y que éste quede expuesto a la influencia de otros grupos.

Las causas de abandono paterno influyen en la desestabilización psicológica y social de los menores. Existe abandono voluntario en uno de cada dos casos y muerte en uno de cada tres ; El abandono paterno es una experiencia generalmente dolorosa que se expresa como reclazo hacia el padre, resentimiento y actitudes agresivas, en estas condiciones el niño actúa a voluntad y atiende sus propios problemas y carencias desde pequeño.

Debido a la figura débil o ausente del padre la mujer suplirá las necesidades afectivas y económicas de la familia.

Pensemos que la mujer de clase popular se encuentra limitada por factores culturales y cree que no tiene derecho a exigir nada, espera del hombre únicamente el sostén económico de la familia, este tipo de actitudes serán transmitidos a los hijos, a los niños en formas de machismo y a las niñas en conductas que se sometan a la autoridad de los hombres.

La estructura familiar débil (por ausencia de uno de los padres o ambos), produce la no satisfacción de las necesidades afectivas y de seguridad, infunde sentimientos de soledad

emocional. Los menores sustituyen este tipo de carencias con sus amigos, es muy común y normal que los niños y los jóvenes se reúnan con grupos de amigos, sin embargo, los que sufren problemas familiares carecen del control ejercido por los padres, lo que propicia la reunión con pandillas y que tengan conductas antisociales.

Los menores que se unen a un grupo en el cual el uso de drogas y la delincuencia son conductas frecuentes y aceptadas, lo más seguro es que ellos harán lo mismo para poder ser admitidos.

El otro factor importante después de la familia es la escuela, dentro de nuestra sociedad, los niños al ingresar a la escuela se produce un acontecimiento importantísimo, este suceso coloca al niño frente a una experiencia totalmente nueva, por primera vez conocerá un ambiente en el que no tendrá privilegios respecto a los demás y tendrá que conquistar por sí mismo el lugar que quiera tener.

Es la figura del maestro la que va a jugar el papel más importante, después de la familia, para la estructuración de la vida emocional-afectiva del niño, por consiguiente si éste es irracional, impulsivo o simplemente inadecuado el niño tendrá una experiencia frustrante, de esta manera o cuando el menor ejerza una autoridad aplicará las formas de actuar que conoció y con las cuales se identificó. La personalidad del maestro y su forma de actuar serán un factor importante en la formación de la personalidad del niño.

La familia puede frustrar al menor al igual que la escuela, ya sea por falta de organización escolar o por ignorar las cualidades del niño etc.

La escuela es tal vez el medio para contrarrestar las conductas antisociales de los menores, siempre y cuando se detecten dichas conductas a tiempo para que puedan ser encausadas correctamente y así poder evitarlas.

Creemos que todo lo que se haga por inculcar a los padres los principios básicos y verdaderos para poder llegar a formar unos niños sanos física y mentalmente, será de gran beneficio para la sociedad, la familia y principalmente para los menores.

Al sistema educativo se le considera atrasado, la primera reforma que debe hacerse para la buena educación es que los maestros aprendan a enseñarles a los niños, inculcándoles responsabilidad, voluntad y consciencia de su misión, creemos que esta será otra forma para evitar la antisocialidad de los menores.

El bajo rendimiento de los menores en la escuela puede ser atribuido a varios factores como son:

- Una mala organización en la escuela.
- Incompetencia en los maestros.
- Personalidad de los padres: En este sentido los padres pueden influir en el fracaso escolar de sus hijos debido a la desatención o la excesiva exigencia. Cuando los padres desatienden al menor por no haber interés sobre los resultados escolares, cuando da lo mismo una calificación buena que una mala, el menor por lo general optará por no estudiar.

Por otro lado están los padres que le exigen demasiado al menor, someten a éste a una presión que no siempre puede soportar.

-Factores ambientales extrafamiliares: Como la pandilla, la novia, las diversiones, la necesidad de trabajar, etc.

-La alimentación: La desnutrición provoca casi siempre el bajo rendimiento escolar.

3.3 EL MEDIO SOCIO - ECONOMICO.

Un factor criminógeno que hay que resaltar es la desproporción en la repartición de la riqueza, lamentablemente en el Consejo Tutelar para Menores se encuentran los menores que pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas, los menores infractores pertenecientes a las clases media y alta por lo general no llegan a este lugar, a menos que su infracción sea muy grave, ya que son devueltos a los padres inmediatamente que estos demuestran ser gente de dinero o con influencias o tener un modo honesto de vivir.

La posición socioeconómica cuenta mucho para poder resolver cualquier tipo de problema que se presente.

Al hablar de las clases sociales en México vemos que es un factor económico preponderante, además constituye la forma de ser, de comportarse, y la cultura que se tenga.

Económicamente encontramos dos aspectos totalmente opuestos:

1.- Por un lado encontramos a los miserables, los cuales no cuentan ni con lo básico para vivir, viven en las ciudades perdidas, en los tiraderos de basura, debajo de los puentes etc. La vida de estas personas se desarrolla bajo condiciones inhumanas.

Las características de estos grupos marginados pueden ser:

-Se encuentran en áreas segregadas de la ciudad, en terrenos baldíos de propiedad privada o pública, en el centro de la ciudad etc.

-La mayor parte de estas personas son de origen migratorio.

-Crean una subcultura que no tiene ninguna relación con la sociedad.

-Presentan un ínfimo nivel de vida (desajuste social, desempleo, bajo nivel educativo, ausencia de viviendas adecuadas).

2.-Por otro lado están los supermillonarios, como ya todos sabemos este tipo de personas gastan su dinero en cosas insignificantes, superfluas etc.

Fuera de estos dos aspectos mencionados anteriormente encontramos en México tres clases económicas:

-Clase Baja.

-Clase Media.

-Clase Alta.

-CLASE BAJA. Las personas que conforman esta clase son llamadas despectivamente pelados. El pelado expresa abiertamente sus pensamientos y emociones, su modo de hablar es vulgar, sus reacciones no tienen ningún freno.

Los menores que viven en este ambiente aprenden desde pequeños a sobrevivir, ya que desde a muy temprana edad tienen que luchar por la vida hostil que ellos han conocido.

Una característica muy especial en estos niños es que son muy agresivos e irritables, esto debido a las condiciones de su vida y al ejemplo de los mayores.

El medio habitacional influye en su formación, en la mayoría de los casos se encuentran viviendo en vecindades donde las personas carecen de vida privada. Estos

menores tratan de ocultar su personalidad pobre con una apariencia de valor, de agresividad, de que nada les importa, por lo tanto sus valores son mínimos y en contadas ocasiones logran desarrollarlos al máximo.

Dentro de la clase baja se encuadra a los indígenas, ya que es otra clase socioeconómica desamparada.

-CLASE MEDIA. Esta clase la conforman dos estratos:

-El primero, formado por el mexicano medio, estas personas tienen las cosas básicas para sobrevivir, poseen una casa habitación decorosa y en ocasiones tienen la posibilidad de adquirir algún lujo.

-El segundo, formado por el pequeño burgués, estos ocupan un nivel superior al mexicano medio, la actitud de estas personas en muchas ocasiones es aparentar lo que no tienen, poseen un deseo desmedido de llegar a las más altas clases sociales y económicas, tienen un horror a que los consideren como pelados (clase baja).

-CLASE ALTA. Existen los nuevos ricos que en poco tiempo obtienen su fortuna, estas personas se caracterizan por no pertenecer a la clase social en la que se encuentran, sino a una inferior, estos tienen actitudes parecidas a la de los pequeños-burgueses, pero acrecentadas, demuestran que tienen mucho dinero, gastan en cosas inútiles, ostentan lujos y joyas, su actitud es despótica hacia las clases inferiores.

A los hijos de estos nuevos ricos los envían a los colegios más caros o al extranjero, les dan todo tipo de facilidades y todo el dinero que ellos deseen. Estos jóvenes al paso del tiempo se hacen desobligados y holgazanes, constantemente tienen conflictos con la justicia, ya que están seguros que gracias al dinero de sus padres los problemas no pasaran a mayores.

Por otro lado existen los ricos aristócratas, son los que siempre han tenido posibilidades económicas, esta clase ha producido una especie criminogena llamada juniors, éste tipo de jóvenes siempre han tenido todo, no aspiran a nada, pues todo lo obtienen fácilmente, su poder se debe al dinero de los padres y a las influencias. Los juniors tienen actitudes antisociales, como por ejemplo, organizar orgías, tomar drogas para sentir nuevas emociones.

Estos jóvenes reaccionan así en gran parte por la falta de afecto de su familia, por abandono de los padres, debido a que el padre siempre se encuentra atendiendo sus negocios y la madre en sus compromisos sociales o de caridad.

Es difícil saber en que clase socioeconómica se cometen más conductas antisociales, sin embargo por todo lo estudiado creemos que en la clase media es en donde casi no existen problemas de este tipo. Por otro lado, la clase baja y la clase alta son las clases en donde surgen más las conductas antisociales.

3.4 LAS MALAS AMISTADES Y LOS MEDIOS DE DIFUSION.

Es indiscutible que el ejemplo es un factor importante en la forma de comportarse del ser humano. Los niños o los jóvenes realizan conductas ilícitas al aprender el modo de actuar de las malas amistades y al ver como los adultos infringen la ley.

Los menores que carecen de educación o que no forman parte de una familia estable, a menudo, al entrar en contacto con personas de actitudes antisociales aprenderán las malas costumbres de estas, aprenderán a rechazar los principios legales y a obtener habilidad para cometer infracciones.

Al hablar de los medios de difusión podemos asegurar que estos constituyen el vehículo más importante para difundir una cantidad inimaginable de ideas y de ejemplos. Tanto el medio familiar, como el social recogen toda la publicidad que generan los medios de difusión. La publicidad es censurada cuando se considera obscena, pero no es censurada cuando psicológicamente es dañosa, como por ejemplo, la publicidad desmedida de las bebidas alcohólicas.

Existe una publicidad mucho más peligrosa, esta es la del crimen, se presenta en todos los medios de difusión como noticia.

El maestro Luis Rodríguez Manzanera señala que los medios masivos pueden ser factores criminógenos cuando:

- Enseñan las técnicas del delito.
- Cuando los mencionan constantemente.
- Cuando dan la noticia de manera que los jóvenes vean que el delito es atractivo.
- Despiertan una simpatía patológica por algunos delincuentes.
- Muestran a los delincuentes como personas que han adquirido prestigio por sus conductas antisociales.
- Dan una versión falsa y se ocultan las verdaderas causas del delito.
- Describen al delito de tal manera que pareciera que es fácil escapar de la justicia.
- No hacen la suficiente mención de las penas a que se hacen acreedores los infractores.
- Desacreditan la persecución penal. (36)

Cada medio de difusión influye de manera distinta, por ejemplo:

(36) Cfr.; Ob. Cit. p. 179.

- LA PRENSA: Esta por obtener una categoría sensacionalista realiza crónicas de los delitos en todas sus formas, con todos los detalles, da a conocer los medios para cometerlos y la manera de escapar de la ley.

- LAS REVISTAS. Existen revistas de nota roja con las mismas características de los periódicos, pero también existen las revistas pornográficas en su escritura y en las fotografías que traen.

- LAS HISTORIETAS. Aquí encontramos las de violencia y crimen, llegan con mayor facilidad a los menores.

- LAS FOTONOVELAS. Algunas de estas son semipornográficas, cursis y de mal gusto.

- LIBROS. En la actualidad existen libros que tienen apariencia de novelas pero en realidad son libros pornográficos, debido a su bajo precio las personas los compran en vez de adquirir un libro cultural o educativo.

La comunicación escrita es un medio de difusión que requiere para poder ser entendido por lo menos saber leer, como ya lo mencione es muy común que se dé el sensacionalismo y el amarillismo para atraer a los lectores. Lo único que hacen este tipo de noticias es acrecentar la morbosidad de las personas y despertar la curiosidad malsana de ellas.

-LA RADIO. La radio tiene un bajo costo y gran difusión, en ocasiones propagan canciones que exaltan características negativas.

-LA TELEVISION. En nuestro país es el medio de difusión por excelencia, con este medio se realiza un mínimo esfuerzo volviéndose los sujetos receptivos y pasivos, no usan la imaginación, ni la lógica y en ocasiones no hay necesidad de leer.

La programación en su mayoría son historias violentas, crueles, de guerra, de terror, películas mexicanas que sólo acrecentan el machismo.

En la actualidad los niños gran parte de su tiempo libre lo dedican a ver televisión, aquí sólo aprenden sobre problemas familiares, violencia, mal gusto, homicidios, cursilería, a reaccionar de una manera negativa ante ciertas circunstancias etc.

La televisión es un espectáculo popular y ejerce en las personas una influencia tan grande que podemos hablar de personas cuya información le es proporcionada por sus programas. Los actores de la televisión por lo general son objeto de imitación por la colectividad, es muy importante señalar que todo lo presentado en este medio forma escuela para los niños y los jóvenes; Es bien conocido que la delincuencia en todos los países del mundo ha tomado ejemplos de la violencia, de pasiones desviadas y sexo en dimensión pornográfico, transmitidos por este medio.

- EL CINE. El cine produce una disociación en la personalidad, se permite la presentación de crímenes más crudos, problemas más fuertes y pornografía más abierta. Se presentan películas que les dan ideas a los jóvenes para la comisión de infracciones.

-EL TEATRO. Es otro medio de difusión que ha sido reconocido como método recreativo cultural, sin embargo, existe otra categoría del teatro en el que se proyectan malos ejemplos, generándose así obstáculos para el progreso.

Es necesario señalar los daños que causan los medios de difusión, ya que envenenan a la juventud, pervierten a la niñez y deforman o contribuyen a la degradación de personas que no tienen una formación sólida y se dejan arrastrar por los malos ejemplos.

Tal vez estos medios de difusión no sean factores preponderantes, pero sí predisponentes o desencadenantes de conductas antisociales.

4.- INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

Es muy común en todo ser humano que en las primeras etapas de la vida se tengan tendencias o inclinaciones hacia lo que gusta, satisface o gratifica y por el contrario se aleje a lo que mortifica, disgusta o frustra. El niño o el adolescente dirigirán su modo de actuar hacia hechos que se alejan de las normas con la finalidad de conseguir lo que los hace sentir bien. En estas personas las características que se pueden presentar son: No existe la lealtad, no hay responsabilidad, existe una indiferencia por todo lo que no provoca satisfacción personal, se alejan de las reglas sociales y la mayoría de las veces tienen problemas con la ley al cometer actos contrarios a ella.

Dentro de estas conductas inadecuadas podemos encontrar a la prostitución, la farmacodependencia, el alcoholismo y la delincuencia.

4.1 PROSTITUCION.

La prostitución ha existido en todos los tiempos y en cualquier lugar. Se ha comprobado que el ejercicio de la sexualidad ente los adolescentes y jóvenes se realiza en edad escolar, esto, como resultado de la deficiencia de los valores de la sociedad en que vivimos.

Al hablar de prostitución no podemos decir que es una sola causa la que la genera, por el contrario, es creada por muchas razones y factores, como son:

- 1.- Un hogar desintegrado, por falta del cariño paterno y por la seguridad que esta figura implica.
- 2.- Una familia en la que existe una disciplina exagerada o por el contrario una excesiva libertad.
- 3.- Flojera para realizar otro tipo de actividad y una verdadera intención de obtener dinero de la manera más fácil
- 4.- Por una rebelión contra la autoridad paterna y social, principalmente durante la adolescencia.

5.- Por deficiencia mental leve.

Todos estos factores al ejercer su actuación sobre la personalidad y sentimientos frágiles de los menores los orillarán al uso desorbitado de su sexualidad como un escudo para protegerse de las frustraciones vividas y para satisfacer sus ansias.

Roberto Tocaven señala algunas medidas para evitar el incremento de esta alteración conductual:

"1. Un vasto programa de higiene mental, que comprenda la educación y orientación sexual.

"2. Un programa de divulgación, encaminado a mover la opinión pública contra la prostitución que ponga de relieve incompatibilidad de ésta con la dignidad y el valor de la persona humana.

"3. Una política general orientada a fomentar el matrimonio y reafirmar los lazos familiares.

"4. Medidas encaminadas a eliminar todo estímulo favorable a la prostitución (incluyendo la inmoralidad en todas sus formas, el alcoholismo y las publicaciones obscenas) y todas las formas de publicidad favorable a la prostitución y todos los demás contribuyentes como terceros al vicio comercializado.

"5. Medidas que tiendan a quitar el incentivo a la prostitución creando en cambio mayores oportunidades de recreo, organizando actividades deportivas y de esparcimiento, estableciendo centros comunales de bienestar, así como diversos tipos de clubes y centros sociales". (37)

La prostitución puede verse desde dos corrientes:

-La reglamentarista: Esta considera que el ejercicio de la prostitución debe estar bajo control médico para que no exista enfermedades venéreas.

-La abolicionista : Considera que el control de la prostitución nunca a servido para extinguir la enfermedades venéreas.

La sociedad de las Naciones y la Organización de las Naciones Unidas se han ocupado del problema de la prostitución y de todo lo que se genera de ella, en un estudio realizado vemos que la corriente abolicionista llega al triunfo al ser aceptada por la mayoría de los países (El Convenio por la represión de la trata de blancas y de la explotación de la prostitución ajena), fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949 , adhiriéndose a México este convenio el 21 de febrero de 1956. (38)

Al hablar nuevamente de los factores que ocasionan la prostitución vemos que son

(37) Ob. Cit. pp. 54 y 55.

(38) Cfr.; Orellana Wiarco, A. Octavio. Ob. Cit. pp. 285 y 286.

los factores sociales y los factores individuales; Los sociales son: la pobreza, la ignorancia, la familia desorganizada, la promiscuidad, el medio ambiente que esta rodeado de poca moralidad.

Los individuales son: el psicológico, manifestándose de diferentes maneras, el más común sería la actitud de autodestrucción de la prostituta al no adaptarse al medio ambiente buscando la solución en el comercio carnal.

La prostitución es un problema que preocupa a la criminología , ya que es un estado criminógeno generador del lenocinio, de la explotación de la prostitución ajena, el peligro de contagios de enfermedades venéreas, el aborto, el infanticidio, y maltrato de menores etc., todos estos son ilícitos en que podría incurrir la prostituta para no tener ninguna responsabilidad y seguir con su actividad sexual.

4.2 FARMACODEPENDENCIA.

La farmacodependencia o toxicomania han existido siempre a lo largo de la historia. En la antigüedad constituyó un factor importante en la celebración de las ceremonias religiosas. En la actualidad, la farmacodependencia ha alcanzado tal magnitud que se ha transformado en un problema social, pasando de gente adulta a universitarios y estudiantes de educación media, culminando con los niños.

La Organización Mundial de la Salud ha definido a la farmacodependencia como

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

" un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo y a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética, contando con las siguientes características:

" 1. Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la droga y de procurársele por todos los medios.

"2. Una tendencia a aumentar la dosis.

"3. Una dependencia de orden psíquico y a veces físico, con respecto a los efectos de la droga". (39)

Existe una verdadera destrucción tanto en lo físico como en lo emocional en los menores consumidores de drogas, la voluntad y el juicio son las primeras aptitudes que se atrofian al usar, abusar o depender del consumo de los fármacos, orillando a estas personas a actuar por instinto o de manera perversa.

Existen muchas causas para que los menores utilicen los fármacos, pero sólo mencionaremos algunas, como son: desintegración familiar, la curiosidad, para tener fugas de la realidad y por presiones de algunas personas.

(39) Tocaven García, Roberto. Ob. Cit. Menores Infractores. pp. 54 y 55.

En algunos casos cuando la familia se encuentra desintegrada o estando integrada no existen las necesidades básicas como podrían ser protección, seguridad y amor, los niños o adolescentes tratan de buscar todas estas cosas y sentirse bien por medio de la inhalación de solventes, marihuana, cocaína o el uso de cualquier otra droga que satisfaga su necesidad, así, también se reúnen con individuos que tienen sus mismas necesidades y problemas semejantes, de esta forma se van creando pandillas de pequeños delincuentes.

La farmacodependencia es una enfermedad social muy difícil de eliminar y que lamentablemente ha llegado a contaminar a los seres más indefensos del mundo, llevando a éstos farmacodependientes a los manicomios o a los reclusorios.

En esta época las drogas más riesgosas para la salud, junto con las bebidas alcohólicas, son la cocaína, la heroína y la marihuana. Se ha dado un incremento constante y acelerado del consumo de estas drogas, aún existiendo las sanciones penales y la repulsa social, con esto se ha generado un gran daño individual y social, encontrándose una estrecha relación entre el alto índice de criminalidad y el tráfico de drogas.

Las drogas alucinógenas (peyote, hongos, etc) la marihuana, la cocaína se consumen cada día en cantidades mayores.

La mayoría de los adictos a las drogas no cuentan con los medios económicos para poder obtenerlas por lo cual tienen que delinquir para poder adquirirlas, ya sea por medio de robo, del fraude, por la venta de objetos robados, etc.

El uso de las drogas ocasiona en los sujetos la pérdida del control en sus actos, en sus habilidades y en sus sentidos, fomenta la prostitución tanto femenina como masculina y aumenta el índice de suicidios.

La farmacodependencia tiene dos ramas muy importantes: Una es la del adicto y la otra es la del traficante de drogas. El tráfico de drogas trae consigo muy buenos beneficios económicos, se cree que de todas las actividades ilícitas es la mejor, por lo cual a pesar de todos los esfuerzos para impedirlo, cada vez se incrementa más.

La prevención de la drogadicción y de la criminalidad es muy difícil, debido al beneficio que recibe el delincuente que se dedica al tráfico, sin importarle que pueda ser detenido, aunado a esto se encuentra la corrupción de algunas autoridades judiciales y administrativas que protegen a los adictos y traficantes de drogas.

Algunas drogas son fáciles de conseguir, como el cemento que se puede comprar en cualquier tlapalería, la marihuana es otra droga muy fácil de conseguir. En muchas ocasiones durante las fiestas es frecuente que alguien fume marihuana y les invite a sus amigos, induciéndolos de éste modo al uso de ella.

La publicidad ha tenido mucho que ver en el problema de la farmacodependencia como por ejemplo, los festivales de rock en donde por lo general se reúnen niños y jóvenes, existiendo en estos eventos gran cantidad de fármacos que pueden ser adquiridos fácilmente.

El problema de la farmacodependencia ha sido causado por múltiples factores

internos y externos, como la frustración y la soledad, la inferioridad social y mental, los trastornos de la adolescencia y principalmente la incompreensión familiar, éstos fenómenos han causado niños y jóvenes mentalmente idiotizados, vistiendo de forma extravagante, desaliñados.

El maestro Quiroz Cuarón resume los factores causantes de la farmacodependencia en la siguiente forma:

" a) La presión de la vida moderna en las grandes ciudades.

" b) Imitación y desidencia de sus padres.

"c) Contaminación psicológica.

"d) La aventura de la experimentación.

"e) La búsqueda de la fluidez asociativa

"f) Las experiencias místicas.

"g) La necesidad de amigos íntimos.

"h) El deseo de vencer temores. " (40)

Este problema es más grave de lo que parece ya que una de cada cinco personas que la prueban reinciden en la utilización de ella. Los sujetos adictos son más abundantes en las escuelas particulares ya que hay mayores posibilidades económicas para tener acceso a las drogas.

Es muy importante aclarar que entre los menores la droga más utilizada son los inhalantes debido a su bajo costo y a su fácil obtención en cualquier parte.

Entre los sujetos usuarios de drogas encontramos dos extremos totalmente diferentes en su posición socioeconómica, por un lado esta la clase alta y los hijos de profesionistas, por el otro lado se encuentran los hijos de obreros, técnicos y campesinos.

Rodríguez Manzanera hace una clasificación de los consumidores de drogas:

-Usuario experimental: En estas personas la motivación a probarlas es la curiosidad y el impulso de los amigos o compañeros. Lo común a este usuario es que no reincide.

-Usuario circunstancial: Es aquel que utiliza las drogas sólo en determinadas ocasiones. Estos usuarios pueden tener una habituación a consumir el fármaco si esas determinadas ocasiones se presentan con frecuencia.

(40) Citado por Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. p. 298.

-Usuario recreacional: En este caso se consumen las drogas por diversión o entretenimiento.

-Usuario profesional: Es el que utiliza la droga para su buen desempeño profesional, por ejemplo, los deportistas que se drogan para rendir más etc.

-Usuario contestatario: Son los jóvenes que utilizan la droga como medio de expresión, de reto ante los adultos, de peligro, de aventura y por desafío a la ley.

-Usuario habitual: Estos utilizan una dosis mínima y siguen desarrollando sus labores.

-Usuario compulsivo: Es el farmacodependiente, su dependencia a la droga puede ser fisiológica y/o psicológica. Su conducta es afectada totalmente por la droga, la consume continuamente, tiene una compulsión desmedida por el uso de ésta. (41).

El Dr. Luis A. Gamiochipi nos menciona los síntomas más comunes al abusar de las drogas:

a) Cambios en la escuela, en la disciplina, en las calificaciones.

(41) Cfr.; Ob. Cit. pp. 308, 309 y 310.

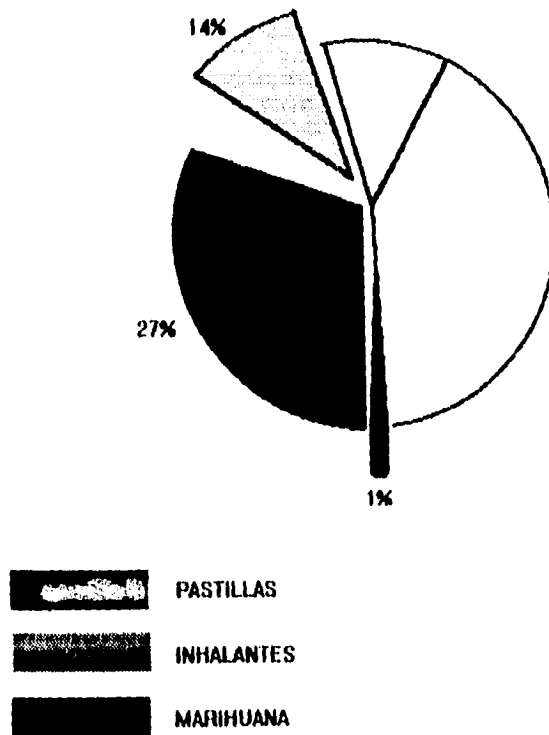
- b) Cambio en el carácter.
- c) Constantemente expresan malhumor o enojo.
- d) Apariencia física descuidada.
- e) Actitudes furtivas en cuanto a las drogas.
- f) Uso de anteojos oscuros para ocultar la dilatación de las pupilas.
- g) Uso de camisas de manga larga para ocultar las marcas de las jeringas.
- h) Amistad con personas adictas a las drogas.
- i) Pequeños robos en la casa para poder comprar la droga . (42)

Así como la familia tiene una influencia notablemente directa en el uso de drogas, también ésta constituye el núcleo sobre el que gira la prevención y rehabilitación del miembro que haya caído en la adicción de los fármacos.

(42) Citado por Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pp. 310 y 311.

En México el problema de la drogadicción ha surgido explosivamente. La toxicomanía de menores apareció en nuestro país hace aproximadamente una década. En 1963 el Congreso de Ciencias Neurológicas y Psiquiátricas celebrado en México fue la primera vez en la que se advirtió el problema de la farmacodependencia juvenil.

La siguiente gráfica muestra aproximadamente el tipo de drogas que utilizan los menores.



TOMADO DEL LIBRO : LA CULTURA DEL MENOR INFRACCTOR

4.3 ALCOHOLISMO.

El maestro Tocavén define al alcoholismo de la siguiente manera " es la alteración conductual como una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicósomática, que se manifiesta como un trastorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social y económica ". (43)

Según estudios realizados por el mismo Roberto Tocavén los menores de 7 a 17 años afectos a tomar bebidas alcohólicas no presentan un verdadero alcoholismo, ya que sólo se presentan borracheras ocasionales; Sin embargo el uso constante del alcohol será responsable de trastornos mentales, muertes, enfermedades, crímenes, pobreza, abusos sexuales, depravación, disolución de la familia etc.

Generalmente se acepta que las bebidas alcohólicas son una droga, al consumir de forma habitual el alcohol se produce una adicción, cuando el cuerpo humano se acostumbra a algo cada vez va exigiendo más y más para poder obtener el efecto que se obtenía al principio.

Entre los indígenas de nuestros antepasados la bebida alcohólica de la que más se

(43) Ob. Cit. p. 50.

hacia uso era el pulque, pero sólo la consumían los ancianos durante las fiestas, ya que para las demás personas estaba prohibido. Al llegar los españoles se extendió en todos los pueblos el uso de otras bebidas alcohólicas, como consecuencia la conquista de estos pueblos fue más fácil.

Existen investigaciones en donde se establece que un tercio de los menores que ingieren alcohol proceden de familias en las cuales cuando menos uno de los padres es alcohólico.

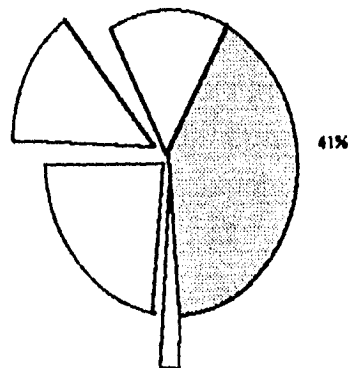
Los alcohólicos constituyen un gran problema social debido a los delitos que llegan a cometer estando bajo el efecto de la bebida, por ejemplo, los daños que causan al conducir un vehículo estando en estas condiciones. La actitud que adquieren al estar bajo el influjo de las bebidas alcohólicas son causas de que se produzcan conductas delictivas, generan además repercusiones económicas, accidentes profesionales, ausentismo en el trabajo, despidos, muertes prematuras etc.

Debido a lo nocivo que resulta esta droga se podría pensar en prohibir su consumo como una medida preventiva, sin embargo, la prohibición total del alcohol resultaría contraproducente. Desgraciadamente existe una gran publicidad para incitar al consumo irresponsable de las bebidas alcohólicas, haciendo creer a los consumidores que al consumir éstas serán más felices, tendrán más éxito social y sexual etc.

De acuerdo al maestro Octavio Wiarco existen individuos que están más propensos a desarrollar conductas ilícitas debido al alcoholismo, como los que descienden de familias alcohólicas, los que no fueron debidamente encausados en su niñez o adolescencia, los superficiales o irresponsables, los que poseen valores o ideales falsos, los neuróticos crónicos, los que se deprimen por cualquier causa. (44)

Los abusos del alcohol así como el abuso de otras drogas se deben en primer lugar a factores sociológicos, posteriormente a factores psicológicos, entrando en estas causas la estabilidad que tengan los menores en el seno familiar.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de menores que consumen el alcohol.



ALCOHOL

**TOMADA DEL LIBRO : LA CULTURA DEL
MENOR INFRACTOR**

(44) Cfr. ; Ob. Cit. pp. 271 y 272.

4.4 DELINCUENCIA.

Octavio A. Orellana opina que casi todos los jóvenes cometen delitos ocasionalmente, especialmente actos de falta de honradez y desafío a la autoridad, también, dice que la honradez de los menores depende de su educación y de las situaciones en que se les coloque.

Afirma que todos somos delincuentes, pero son los factores económicos, las clases sociales, los hogares desintegrados, los signos psicopáticos, los rasgos neuróticos, la inestabilidad emocional etc., los que ocasionan las conductas delictivas.

Indica que la delincuencia no es el conjunto de actos individuales, sino que, la mayoría de las veces las conductas se aprenden, se transmiten y como consecuencia el comportamiento criminal se adquiere. Todo esto se presenta en las bandas, las cuales representan para los menores y los jóvenes el grupo donde pueden satisfacer sus relaciones humanas (aceptación, amor, comprensión, popularidad, etc.). (45)

En relación a la delincuencia nos damos cuenta que el consumo de las drogas ha crecido considerablemente, es muy importante tomar en cuenta que este consumo constituye un factor desencadenante de las conductas delictivas, mientras que el factor determinante será la razón por la cual los menores o los jóvenes consumen la droga.

(45) Cfr., Ob. Cit. pp. 322 a 328.

El hombre se desarrolla dentro de la institución familiar, y si ésta no cumple su misión esa persona será perjudicada, cuando existe gran infelicidad éntre los padres, aumenta la posibilidad de que los niños cometan actos delictuosos, por el contrario los niños criados en hogares felices son menos delincuentes de los que proceden de hogares infelices.

Por otro lado la discordia matrimonial tiende a exponer al menor a influencias delictivas. Cualquiera que sea la organización familiar, los contactos entre sus miembros o su relación con la sociedad, la disminución de la autoridad familiar, tanto moral o emocional en la vida del adolescente, aumenta también la probabilidad de la delincuencia.

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

1. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES.

2. MENOR EDAD Y DELINCUENCIA.

3. LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES.

CAPITULO III.

ASPECTOS JURIDICOS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES.

I. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES.

Uno de los temas a tratar en este capitulo es el de la imputabilidad, la cual forma parte esencial en la teoría del delito junto con la culpabilidad.

Los individuos cuentan con dos características que sin ellas no se les puede considerar como sujetos capaces de cometer delitos, estas son la morfológica y la intelectual.

Para que exista el delito se requiere de la presencia de los siguientes elementos, Conducta, Tipicidad, Antijuricidad y Culpabilidad. Para que estos elementos se presenten es indispensable que en todo delito exista la imputabilidad.

Se considera que la imputabilidad es " la capacidad de querer y entender. Querer es estar en condiciones de aceptar o realizar algo voluntariamente, y entender es tener la capacidad mental y la edad biológica para desplegar esa decisión ". (46)

Para que se presente la imputabilidad en los individuos se requiere la presencia de dos factores que son , edad biológica y edad mental. Para ser sujeto imputable la persona debe tener la capacidad de querer y de entender el resultado delictivo de su acción.

La imputabilidad es definida por el Diccionario Jurídico Mexicano como " La capacidad, condicionada por la madurez y salud mentales, de comprender el carácter antijurídico de la propia acción u omisión y de determinarse de acuerdo a esa comprensión". (47)

Ricardo Abarca, señala en su obra El Derecho Penal en México, que la imputabilidad es : " La capacidad espiritual para que pueda atribuirse al hombre como a su causa eficiente, su conducta externa. Supone dos elementos : razón clara y voluntad libre. El elemento razón, llamado también discernimiento, es el conocimiento exacto de la licitud o ilicitud de la propia conducta; falta de discernimiento en los niños, quienes no están en condiciones de apreciar el valor ético de sus propios actos; falta en los decrepitos, en los locos, en el estado de embriaguez completa

(46) López Betancourt, Eduardo. Teoría del Delito. Edit. Porrúa, S. A., México, D. F. 1994; p. 170.

(47) Diccionario Jurídico Mexicano, V, Edit. Porrúa, S. A., México, 1985, p. 51.

La voluntad libre es la facultad de autodeterminación del hombre en su conducta. El hombre tiene motivos para querer una cosa o la contraria, pero su voluntad queda libre para determinarse en un sentido o en otro. Existiendo discernimiento y voluntad hay imputabilidad " (48)

La Escuela Clásica establece las condiciones para que al sujeto se le pueda imponer la obligación de responder por sus actos; estas condiciones son la capacidad de comprender y la de determinarse libremente; es decir, la inteligencia y la libertad. Esta teoría está sustentada en la base de la idea del hombre con libre arbitrio. Por lo anterior, quedan excluidos y fuera del Derecho Penal aquellos individuos que cometen un delito teniendo alteración de sus facultades mentales, privando ésta de la capacidad de comprender y de determinarse.

Por otro lado, la Escuela Positivista, se basa en el principio determinista. Esta teoría es aquella en la cual se manifiesta que existen factores determinantes de la criminalidad del sujeto, como son los psíquico-orgánicos, los cuales lo llevan a cometer el delito. En esta doctrina, se resalta la investigación de Lombroso la cual tiene una oposición a la Escuela Clásica, ya que la Escuela Positivista establece que el ámbito de la criminalidad es totalmente o parcialmente patológico.

(48) Citado por López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit.; p. 173.

Según el criterio anterior, los sujetos serán sancionados por el sólo hecho de cometer ilícitos, ya que se dice que el Derecho Penal debe basarse en la necesidad de la defensa social, por lo tanto los miembros de la sociedad deben comportarse conforme a las normas que en ella se establezcan, para conservar la paz social y el orden jurídico. Debido a esta doctrina se puede decir que no existen imputables e inimputables, sino sólo existen delincuentes, por lo que las penas serán aplicadas sin importar la moral o lo intrínseco.

Es importante señalar que se han dado diversos comentarios respecto a las teorías de la Escuela Clásica y Positivista.

La imputabilidad no se encuentra reglamentada en forma positiva en nuestra ley (Código Penal), por lo tanto es necesario sacar su definición a contrario sensu del artículo 15 fracción VII del Código Penal :

" Artículo 15. El delito se excluye cuando :

" VII. Al momento de realizar el hecho típico el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

" Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 Bis de este Código".

La imputabilidad conforme al Código Penal interpretado a contrario sensu, contiene un elemento intelectual o de conocimiento, es decir, capacidad de comprensión de lo injusto y un elemento de voluntad, conducirse de acuerdo con esa comprensión. Es así como la unión de estos dos elementos crean la imputabilidad, por el contrario, la ausencia de estos elementos dan origen a la inimputabilidad.

De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano la capacidad se define como : " La aptitud legal de una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones, o como la facultad o posibilidad de que esta persona pueda ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí misma ". (49)

Para algunos autores la capacidad puede ser :

-CAPACIDAD DE ENTENDER.- La capacidad de entender o capacidad de comprensión posee grados de desarrollo intelectual y grados de madurez ética. La capacidad

(49) Tomo V, Edit. Porrúa, S. A., México, 1985, p. 38.

de entender, se desarrolla en el proceso de la conciencia la cual es un acto de distinción y de relación, en el acto mediante el cual distinguimos, y al mismo tiempo asociamos, el sujeto y el objeto.

Pavón Vasconcelos dice que " La noción de imputabilidad requiere no sólo el querer del sujeto, sino además su capacidad de entendimiento, pues únicamente quien por su desarrollo y salud mental es capaz de representar el hecho, conocer su significado y mover su voluntad al fin concreto de violación de la norma, puede ser reprochado en el juicio integrante de la culpabilidad ". (50)

-CAPACIDAD DE QUERER.- Esta capacidad consiste en determinar la voluntad, para realizar un hecho. Es la determinación libre que uno tiene de sí mismo para actuar entre los diferentes motivos y causas que guían a las conductas.

Por querer, se entiende la liberación, el obrar y la realización en todo momento de la autonomía espiritual propia. Al tener la capacidad de querer, se tiene la libertad para exteriorizar nuestros deseos.

INIMPUTABILIDAD.

El aspecto negativo de la imputabilidad es la inimputabilidad, la cual, se define como la incapacidad de querer y entender.

(50) Manual de Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México, 1967, p. 340.

El maestro Jiménez de Asúa define a la inimputabilidad diciendo que " Son causas de inimputabilidad la falta de desarrollo y salud de la mente, así como los trastornos pasajeros de las facultades mentales que privan o perturban en el sujeto la facultad de conocer el deber; esto es, aquellas causas en las que si bien el hecho es típico y antijurídico, no se encuentra el agente en condiciones de que se le pueda atribuir el acto que perpetró ". (51)

El jurista Edmundo Mezger al ser citado por Betancourt dice que para fundar el concepto de inimputabilidad, existen tres criterios : El biológico, el psicológico y el bio-psicológico o mixto. El biológico, se basa en la exclusión de la imputabilidad, por la referencia del estado de anormalidad del autor; el psicológico, se caracteriza porque en la exclusión de la imputabilidad no destacan los estados anormales del sujeto; el mixto, para caracterizar la inimputabilidad, se apoya en las bases biológicas (inconsciencia, perturbación), y además se basa en las consecuencias de ellas (exclusión de la libre determinación de la voluntad). (52)

De la misma manera el maestro Jiménez de Asúa realizó una clasificación de los motivos de inimputabilidad previstos en los códigos penales hispanoamericanos :

A) Falta de desarrollo mental :

(51) Principios de Derecho Penal. La Ley y el Delito, 3a ed., Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 1990. p. 339.

(52) Cfr., Ob. Cit., p. 181.

a) La menor edad se reconoce en los códigos como eximente, esta exención varia de acuerdo a cada código, el más antiguo se fijaba en los diez años de edad, otros en los doce; en otros los catorce y en los más adelantados los dieciseis y los dieciocho.

b) Embriaguez (sólo atenuante en algunos Códigos).

B) Falta de salud mental.

a) Fiebre y dolor.

C) Trastorno mental transitorio.

El sexo y la vejez actuando por si solos no pueden ser causas de inimputabilidad; sólo constituirán atenuación de la pena, pero no de responsabilidad penal.

El Proyecto del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1958, en su capitulo segundo llamado " De las causas de inimputabilidad ", del Título segundo : " El Delincuente ", y en el artículo 16, se establecía que son causas de inimputabilidad :

- " I El trastorno mental, transitorio producido por causa accidental;
- " II. El trastorno mental permanente, y
- " III. La sordomudez cuando el sujeto carezca de instrucción ".

Respecto a la sordomudez el maestro Sebastián Soler opina que esta no constituye un problema específico de inimputabilidad, sino que en cada caso deberá estudiarse si existe carencia de las facultades para poder aplicar la inimputabilidad. (53)

Anteriormente se hablaba de la sordomudez como causa de inimputabilidad, esta deficiencia se ha ido superando gracias a los nuevos tratamientos para las personas que padecen este mal, haciendo posible que poco a poco se reincorporen a la sociedad; debido a lo anterior en forma general no es aceptable la inimputabilidad de los sordomudos; Debido a las reformas de 1984 se eliminó la sordomudez como causa de inimputabilidad, sin que se omita que cuando la persona que posea este mal carezca de educación y de contacto social, se le considerará inimputable; por el contrario si esta persona tiene la adecuada captación de valores sociales y personales, y diferencia el bien del mal, entonces se le considerará como imputable.

Como ya lo señalamos anteriormente el Código Penal en su artículo 15 señala las causas de inimputabilidad en la siguiente fracción :

" Artículo 15. El delito se excluye cuando :

" VII. Al momento de realizar el hecho típico el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa

(53) Cfr., Derecho Penal Argentino, Edit. Tipográfica, Buenos Aires, 1956. p. 47.

comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

" Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código ".

Es de suma importancia señalar que con las reformas al Código Penal hechas el 10 de enero de 1994, el miedo grave y el temor fundado se eliminaron del artículo mencionado. Aún así, para fines únicamente explicativos definiremos estas dos figuras.

El miedo grave es la circunstancia interna subjetiva en que el individuo presenta una marginación para actuar de manera razonada, haciendolo de manera anormal. El temor fundado, son las circunstancias objetivas que hacen que el sujeto actúe de determinada manera.

Para simplificar, podemos decir que las causas de inimputabilidad son las siguientes :

1. Inmadurez Mental (Falta de desarrollo mental) :

a) Menores.- Los menores se encuentran fuera del Derecho Penal y sujetos a una acción tutelar por parte del Estado. El artículo 119 del Código Penal (ahora derogado) establecía que los menores de 18 años que cometieran infracciones a las leyes penales serían internados para su corrección. De igual manera fueron derogados los artículos 120, 121 y 122 del mismo ordenamiento. Posteriormente con la creación de la Ley del Consejo Tutelar para Menores (1974), surge la oportunidad de poder dar educación y readaptación a los menores infractores. Esta Ley representa una esperanza para poder lograr en forma eficiente la adaptación del menor, para que en un futuro pueda cumplir sus responsabilidades.

b) Trastorno mental.- " Es la falta de desarrollo mental, que es la potencia intelectual, del pensamiento, propósito y voluntad, que no permite llegar al sujeto a un estado mental normal acorde a su edad ". (54)

2. Trastorno Mental Transitorio :

Este estado crea un estado de inimputabilidad cuando se da una perturbación de las facultades mentales pasajera, de corta duración. Este trastorno mental transitorio se caracteriza porque aparece rápidamente y de igual forma desaparece. Para que este estado cause efecto se requiere que no se haya buscado con la finalidad de cometer el ilícito.

(54) López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. p. 187.

3 Falta de Salud Mental.

Antes de las reformas el artículo 15 del Código Penal en su fracción II hacía referencia a esta situación, en la actualidad este precepto se adecua al mismo artículo 15 pero en su fracción VII estableciendo la circunstancia excluyente de responsabilidad penal.

4. Miedo Grave :

Es la circunstancia interna subjetiva la cual margina al sujeto para actuar de una manera razonada, por lo cual actúa de una manera distinta a lo cotidiano. Esto es cuando el individuo crea en su subconciente espantos, fantasmas etc.

5. Temor Fundado :

Son las circunstancias objetivas ciertas, que hacen que el sujeto actúe de determinada manera, incitando al individuo a rehusar determinadas cosas por creer que son riesgosas o dañosas.

2. MENOR DE EDAD Y DELINCUENCIA.

Para comenzar el estudio de la delincuencia juvenil haremos previamente un estudio de la menor edad en sus dos etapas, infancia y adolescencia, en cuyo mundo propio el hombre teje su futuro.

- LA INFANCIA.- En la infancia temprana existen modelos de conducta que se parecen mucho a los que dan estabilidad de conducta a los animales, es decir modelos instintivos dirigidos a la preservación del propio ser, y destinados a perderse durante el desarrollo por los propios talentos que el hombre actualiza, y que tienen como consecuencia una adquisición de conocimientos racionales y de libre disposición de sus actos.

El niño se encuentra totalmente librado de las obligaciones que tienen los padres hacia él, los padres deben proveer a su cuidado y educación a ellos corresponde, y de manera muy especial a la madre, ir conjugando el placer con la realidad, ir adaptando al niño poco a poco a la realidad.

La relación del niño con su madre primero y con los dos progenitores después, tiene decisivamente su vida, por lo tanto las carencias que puedan presentarse aflorarán en la edad escolar poniendo de manifiesto un desajuste social. La primera adaptación a la vida social se cumple dentro del grupo familiar, por otro lado si la formación del grupo familiar no ha tenido el desarrollo adecuado, en el período de la niñez aparecerán las primeras dificultades, así como los primeros signos de una conducta antisocial.

Desde los más tiernos años hay en el hombre una vivencia del llamado castigo que surge de la desobediencia a las directivas o normas establecidas. El castigo es el mal que sigue al obrar injusto, ya sea para enderezar al infractor con el mensaje de " no lo vuelvas a hacer " (corrección), sea para imponer al mismo la reconciliación con los demás " Por lo que has hecho " (punicción). En el infante, al principio, el castigo opera como la aflicción que sigue al no acatamiento de las directrices.

Los padres tienen el compromiso de velar porque el niño crezca según reglas adecuadas a su edad. No es admisible que impongan sus caprichos como normas, ni que descarguen sus tensiones y desahoguen sus frustraciones en los menores, tal vez en esos excesos germina muchas veces el antisocial. Así, el niño tiene su vida propia la cual es necesario respetarle, cultivarle y orientarle; de ésta manera el niño debe ser tratado como niño.

Es indudable que la formación del niño está fuertemente compenetrada de la experiencia que éste haya obtenido en sus años anteriores, especialmente en la relación con sus padres y con sus hermanos. Debido a que los niños se identifican ampliamente con las ideas que tienen de sus maestros, el comportamiento de los padres y de los hermanos mayores, esto constituirá un factor constructivo o destructivo.

La importancia de los primeros años, los que se encuentran englobados en la infancia, reside en la vinculación que el niño tiene con sus padres y en los lazos que lo unen a sus hermanos. En la integridad de la vida familiar encuentra las bases sólidas para su normal desarrollo, y una defensa contra las influencias negativas que provienen del entorno social; en sus carencias podría existir la posibilidad de que surgiera una personalidad antisocial la cual sería el antecedente de una vida delictiva.

Es hasta los seis años aproximadamente que el niño vive recluido en el hogar, sometido a la disciplina paterna, sus salidas son esporádicas y por lo regular bajo control. En los años intermedios el menor sale del hogar y comienza una experiencia distinta, en primer término el estar fuera de su casa lo expone al peligro de cometer algún ilícito; en

segundo lugar, su integración al grupo de otros jóvenes le permite estar fuera del seno familiar durante muchas horas pudiendo adoptar vivencias positivas o negativas.

- LA ADOLESCENCIA.- La etapa adolescente parece revestir la condición de un verdadero eje de la vida, importantes cambios físicos-orgánicos sobrevienen al iniciarse este estadio de la vida, alrededor de los doce años en la mujer y de los catorce en el varón.

El niño entra en la adolescencia con dificultades, conflictos e incertidumbres que se presentan en este momento vital, para salir luego a la madurez estabilizada con determinado carácter y personalidad de adultos. Su vida está marcada en este tramo por el dolor que representa la pérdida del cuerpo infantil, de la identidad y el rol de la niñez etc.

Si el adolescente se recoge interiormente para buscar un punto de sustentación, una base que le permite superar la dificultad y proyectarse hacia el porvenir, también encuentra que no está sólo en sus problemas y que existen más individuos parecidos a él, en su edad y en sus aflicciones, es de esta manera como al unirse con otros sujetos con identidad de problemas se forma la pandilla.

La relación paterno-filial entablada en la infancia caduca, más no es de una vez y para siempre. Es un proceso de independencia, se sobreponen los lazos de dependencia y la pretensión de independencia, ya que así como se pretende conservar a los padres, también se busca sentirse dueño de la propia vida. Existe un aprendizaje previo a la determinante emancipación, al que prestan un aporte decisivo los padres, por el vínculo afectivo y por el poder disciplinario que ejercen en los jóvenes.

El mundo interior del adolescente es el que se ha elaborado en el seno del hogar en sus más tiernos años, como ya lo mencionamos antes existe una gran importancia de la relación del niño con la madre, con el padre y con los hermanos, como salvoconducto ante un entorno nocivo, cuando el adolescente presenta problemas interiores encontrará una gran ayuda reedificante en su familia siempre y cuando no hayan quedado enraizados problemas o carencias pasadas dentro del seno familiar. Las anomalías del pasado le impiden al adolescente hallar sustento en el presente, como consecuencia lo hace susceptible a las influencias negativas, influyendo estas en su personalidad para finalmente caer en la delincuencia.

La minoría de edad ha variado según la época y los pueblos; por ejemplo los 14 años en Fenicia; los 12 o los 15 en Grecia; los 16 o los 24 en la India.

La época romana distinguió infas (7 años), impúberes (12 años en la mujer, 14 en el hombre) y menores (hasta los 25 años). En los impúberes se les sancionaba según el discernimiento y a los menores se les castigaba en forma adecuada.

En otras culturas se fijó una edad superior, variando de los 16 años a los 25, durante esta época el sujeto era plenamente responsable aunque con una pena atenuada en razón a su edad.

En los siglos XVIII y XIX dejaron la solución al discernimiento que tuviera cada sujeto.

Nuestro Derecho Positivo a lo largo de la historia ha dado diversas soluciones al conflicto de la minoría de edad :

" CODIGO PENAL DE 1871. Estableció como base para definir la responsabilidad de los menores de edad el discernimiento, declarando al menor de 9 años excluido de toda responsabilidad, con una presunción *juris et de jure* (Art. 34 5a.). Al comprendido entre los 9 y los 14 años, lo cataloga en situación dudosa, dejando al acusador la carga de la prueba del discernimiento del menor (Art. 34 6a.). Al menor de 18 años, pero mayor de 14, lo considera responsable, con discernimiento, aunque con una pena disminuida entre la mitad y los dos tercios de su duración. (Art. 225).

" LEY SOBRE LA PREVENCION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL DEL D.F. El 21 de junio de 1928, aparece en el Diario Oficial la " Ley Sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal " (llamada Villa Michel), la que en su artículo 1o. consignaba que : En el D. F. los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan; por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a proceso ante las autoridades judiciales; pero por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales, o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, que previos la investigación, observación y estudio necesarios, podrá dictar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia.

"CODIGO PENAL DE 1929. No hace distinción en cuanto a responsabilidad o imputabilidad de los menores, considerando que todos son imputables. La única diferencia con los adultos es que los menores de 16 años tienen un catálogo de penas diferentes, pues comparten con los adultos el extrañamiento, apercibimiento y canción de no ofender; tienen como sanciones propias los arrestos escolares, la libertad vigilada y la reclusión en establecimientos de educación correccional.

"Pueden, además, aplicárseles sanciones complementarias, dentro del catálogo del artículo 73, como amonestación, pérdida de instrumentos del delito, sujeción a vigilancia, publicación especial de sentencia, inhabilitaciones y suspensión de derechos.

" CODIGO PENAL DE 1931. Concede la inimputabilidad absoluta a los menores de 18 años, disponiendo determinadas medidas para su corrección educativa (título sexto del libro primero, Arts. 119 a 122).

" LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO. Esta Ley de 1958 (derogada), en la fracción 25 del artículo II, daba a la Secretaría de Gobernación la función de organizar la defensa y la prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años e Instituciones Auxiliares. Por su parte el artículo 14 de la misma ley daba a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (fracción VII), función de la prevención social a niños hasta 6 años ejerciendo sobre ellos la tutela que corresponda al Estado.

" LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. (Agosto de 1924). Confirma la edad de 18 años como límite para su intervención ". (55)

En la actualidad la LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, consagra en su artículo 6o. lo siguiente :

" El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1o. de esta ley. Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

" La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya;

(55) Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pp. 336, 337, 338.

puediendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aún cuando aquellos hayan alcanzado la mayoría de edad. En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social".

En cuanto a las legislaciones de los Estados de la República citaremos la situación de algunos :

ENTIDAD FEDERATIVA	EDAD		TIEMPO MAXIMO DE INTERNAMIENTO.
	MAXIMA	MINIMA	
Aguascalientes	16	7	Indeterminado.
Baja California N.	17	No espec.	Indeterminado.
Baja California S.	18	14	Indeterminado.
Campeche	18	11	5 años.
Chiapas	18	11	5 años.
Chihuahua	Mayores de 18.	No espec.	No específica.
Coahuila	16	10	Indeterminado.
Colima	Menores de 18.	No espec.	Indeterminado
Distrito Federal	18	11	5 años.
Durango	Menores de 18.	Mayores 12	Indeterminado.

ENTIDAD FEDERATIVA	EDAD		TIEMPO MAXIMO DE INTERNAMIENTO.
	MAXIMA	MINIMA	
Estado de México	Menores de 18.	7	Indefinido.
Guanajuato	Menores de 16.	No espec.	Indeterminado.
Guerrero	18	Mayores 14	Indeterminado.
Hidalgo	18	No espec.	Indeterminado.
Jalisco	Menores de 18.	Mayores 12	Indeterminado.
Michoacán	18	No espec.	Indeterminado.
Morelos	18	11	5 años.
Nayarit	Menores de 16.	Mayores 11	5 años.
Nuevo León	Menores de 18.	Mayores 12	5 años.
Oaxaca	Menores de 16.	No espec.	Indefinido.
Puebla	16	No espec.	Indeterminado.
Querétaro	18	No espec.	Indeterminado.
Quintana Roo	18	No espec.	Indeterminado.
San Luis Potosí	Menores de 16.	Mayores 8.	5 años.
Sinaloa	Menores de 18.	No menciona	Indeterminado.
Sonora	18	11	No específica.
Tabasco	17	8	No específica.
Tamaulipas	16	6	La mitad del min.
Tlaxcala	16	11	2 años
Veracruz	16	No espec.	Indeterminado.
Yucatán	16	12	No específica.
Zacatecas	16	No espec.	Indeterminado

Como podemos observar no hay unificación, y como indica el maestro Rodríguez Manzanera se puede caer en el absurdo de que una persona menor de 18 años que viaja por la República mexicana se va transformando de imputable a inimputable y viceversa, según en el Estado en el que se encuentre.

En relación con la delincuencia juvenil vemos que esta expresión resulta inadecuada desde un punto de vista técnico, dado que respecto del incapaz no se reúnen los elementos esenciales del concepto doctrinal del delito.

Acercas de esto recordamos que, en su empleo, recibe un sentido objetivo, en cuanto es un conflicto permanente con las reglas de convivencia que se manifiesta en una conducta tipificada como delictiva, y que haría al sujeto acreedor a la pena sino fuera por su edad.

La delincuencia en los menores constituye un fenómeno universal, predominantemente urbano y principalmente grupal. Decimos que se trata de un fenómeno universal porque abarca todos los países de la tierra, ni los estrictos controles policíacos, ni las severas penas que los Estados imponen han podido evitar que los menores de edad exterioricen sus desajustes o descontentos. Sostenemos también que la delincuencia juvenil es un fenómeno urbano porque surge con mayor frecuencia en las aglomeraciones humanas, donde la misma densidad de la población, promiscuidad y expectativas defraudadas alimentan la antisocialidad.

La delincuencia de menores se exterioriza principalmente en grupo, porque advertimos que la misma pandilla formada como experiencia convivencial desde los años

intermedios, y que acompaña al menor a la escuela y en el barrio, interviene cuando por la influencia de uno o mas inadaptados que la integran o por el impulso de un resentimiento alimentado detrás de los padres y educadores promueve un curso creciente en la delincuencia.

Los menores persiguen en la agrupación la cobertura de intereses comunes que nacen con el juego y la confianza que procuran las fuerzas individuales unidas, pero como la mayoría proviene de hogares desarticulados, inarmónicos, destruidos o donde la mala conducta es norma, o de hogares que simplemente no existen, proyectan en sus acciones el descontento y la rebeldía.

Las carencias familiares y otras influencias como las ambientales motivan el desapego del menor, cuyo desarraigo del grupo primario lo lleva a buscar su seguridad en el grupo de amigos o pandilla, al que se entrega confiadamente.

Si hablamos de la prevención de la delincuencia juvenil, aludimos a una estrategia a realizar en relación con los distintos factores que pueden operar u operan sobre los niños y los adolescentes expuestos, y su punto esencial se sitúa en el medio familiar precisamente por tratarse del entorno primario cuya normal constitución y armónico desenvolvimiento reportan la riqueza espiritual indispensable para su encauzamiento.

Para Solis Quiroga, los menores infractores pueden cometer actos de tres categorías diferentes.

"1.-Hechos cuya gravedad es tal, que su tipo está comprendido como delito en las leyes penales.

"2.-Hechos que violan las disposiciones reglamentarias de policía y buen gobierno.

"3.-Hechos de que no ocupa la legislación, pero cuya trascendencia es considerable para el futuro del menor, de su familia y de la sociedad; estos se dividen en dos subcategorías:

"1.- Vicios y perversiones.

"2.-Desobediencias sistemáticas, rebeldías constantes, faltas a la escuela e incumplimiento de deberes". (56)

Podemos decir en cuanto a la naturaleza y extensión que debe darse al término delincuencia juvenil pueden darse tres tendencias:

"a) La delincuencia juvenil debe definirse de acuerdo con lo que se considera como delito por el derecho penal vigente del país en cuestión. Es decir, delincuente juvenil sería aquél que cometiera las conductas tipificadas en las leyes penales.

(56) Citado por Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. p. 342.

"b) El término delincuencia juvenil debe abarcar tanto las infracciones a la ley penal, como cierto tipo de conductas parasociales que, aunque no constituyan una conducta tipificada por la ley penal, son consideradas como antisociales y, por lo tanto, indeseables. El término delincuencia juvenil escapa, por lo tanto, a los límites estrictamente jurídicos.

"c) La interpretación que debe darse al término delincuencia juvenil debe ser lo más extensa posible y abarcar no solamente a los menores que hayan violado la ley penal, sino también a todos aquellos que cometan otro tipo de conductas antisociales y, además, a todos aquellos menores que necesitan cuidado y protección, como podría ser el caso de abandonados, huérfanos, menores en extrema miseria, etc.. Es decir, que el término delincuencia juvenil debe aplicarse a todo menor desviado, en vías de desviación o en peligro de desviarse". (57)

3. LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES.

HISTORIA.- El antecedente más antiguo que encontramos es el del año de 1871 en donde el Código vigente fijaba la responsabilidad infantil basándose en la edad y en el discernimiento, declarando exento al menor de 9 años; en situación dudosa a los menores que tuvieran de 9 a 14 años; y con plena responsabilidad a los de 14 a 18 años ya que eran considerados con plena capacidad para comprender los actos que realizaban. Durante esta época se establecen casas de reclusión exclusivas para los menores de edad.

(57) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. Ob. Cit. p. 343.

Posteriormente en 1908 se trata de modificar la ley sobre los menores basándose en la de Estados Unidos, ésta tentativa fue infructuosa.

En 1912 seguía funcionando el Código de 1871 en donde lo principal era el discernimiento como consecuencia de la edad.

El 27 de noviembre de 1920 surge otro proyecto, que tampoco prospera, éste proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, la función primordial de éste sería proteger los derechos de los menores y asegurar el orden de las familias.

El Dr. Solís Quiroga en el año de 1926 presenta ante las autoridades correspondientes un esquema para la mejor organización de los Tribunales. El 19 de agosto del mismo año el Gral. Francisco Serrano, siendo gobernador del Distrito Federal expide un reglamento para éste de los infractores menores de edad.

La Profra. Guadalupe Zúñiga de González, el Prof. Salvador M. Lima y el Dr. Roberto Solís Quiroga fueron los iniciadores para que el 10 de enero de 1926 se fundara el Tribunal para Menores del Distrito Federal.

El Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal tenía como objetivo principal auxiliar a los menores de 16 años. Delegaba a la

autoridad del Tribunal para Menores las faltas de policía, administrativas y las señaladas en el Código Penal que no fueran precisamente delitos cometidos por menores de 16 años. Así mismo, le concedía las atribuciones siguientes:

-Calificar a los menores que incurrían en penas que debería aplicar el gobierno del D.F.

-Reducir o conmutar las penas impuestas a los menores de edad, esto debería hacerse mediante solicitud.

-Tomar especial atención en los casos de los menores que fueran declarados absueltos por haber actuado sin discernimiento.

-Tener conocimiento de la vagancia y mendicidad de los niños menores de 8 años

-Ayudar a los Tribunales del orden común en los procesos contra menores.

-Dar solución a las solicitudes de los padres de menores incorregibles, etc.

Este Tribunal se constituía por tres jueces, un médico, un profesor y un psicólogo, un departamento técnico encargado de realizar los estudios médicos, pedagógicos, sociales y

psicológicos de los menores, y por último existía un cuerpo de delegados de protección a la infancia. Los jueces tenían la facultad de devolver al menor a su familia siempre y cuando estuvieran bajo vigilancia, podían realizar amonestaciones, podían someterlo a tratamiento médico y enviarlo a un asilo o establecimiento correccional.

El 30 de marzo de 1928 se expidió la Ley Sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios. Esta ley substraía a los menores de 15 años del Código Penal, constituyó un avance extraordinario ya que decía que la policía y los jueces del orden común sólo tenían la facultad respecto de los menores para enviarlos al Tribunal para Menores. La organización que existía era la misma. Solo se aumentó una sala más, la cual se componía como la anterior de un juez médico, un juez profesor y un juez psicólogo, debiendo ser uno de ellos del sexo femenino.

En 1931 cuando es expedido el Código Penal se origina un nuevo cambio para los Tribunales de Menores. En este Código se siguió manteniendo dentro de sus artículos a los menores de edad, la ventaja que surgió fue que se elevó la edad límite a los 18 años de edad.

Los Tribunales para Menores dependieron hasta el año de 1931 del Gobierno Local del Distrito Federal, a partir de 1932 su dependencia paso al Gobierno Federal, particularmente a la Secretaría de Gobernación.

En 1934 entró en vigor el primer Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones auxiliares.

En 1939 surge un nuevo reglamento, sustituyendo al de 1934.

El 22 de abril de 1941 se promulgó la Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales, esta ley estuvo vigente durante 35 años.

El 26 de diciembre de 1973 se promulga la ley que era el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal y Territorios, ésta es publicada el 2 de agosto de 1974 en el Diario Oficial, entrando en vigor a los treinta días de su publicación, de esta manera deroga a la anterior ley llamada Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales.

Posteriormente debido a los cambios socioculturales, a las necesidades del país y después de que la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal dura en vigor 18 años, es cuando el 19 de diciembre de 1991 es expedida la LEY FEDERAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES entrando en vigor el 19 de febrero de 1992, obviamente derogando la ley anterior.

LA LEY FEDERAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES como lo señala su artículo 1o. tiene por objetivo reglamentar la función del Estado para la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal.

Esta ley fija su competencia para los mayores de 11 años y menores de 18 años, haciendo mención que los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores públicos, sociales y privados.

También menciona que la competencia del Consejo será de acuerdo a la edad que haya tenido el menor infractor en la fecha en que cometió la infracción, independientemente de que al ser detenido y puesto a disposición del Consejo haya cumplido la mayoría de edad (18 años).

El Consejo en el ejercicio de sus funciones instruirá el procedimiento, dará solución a la situación jurídica de los menores, ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento necesaria para su adaptación. (58)

(58) Cfr.; Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Ob. Cit. pp. 18 a 22.

El artículo 7o. nos señala las etapas que conforman el procedimiento:

" Artículo 7o: El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprende las siguientes etapas:

"I. Integración de la investigación de infracciones;

"II. Resolución inicial;

"III. Instrucción y diagnóstico;

"IV .Dictamen técnico;

"V. Resolución definitiva;

"VI Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;

"VII. Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;

"VIII. Conclusión del tratamiento, y

"IX. Seguimiento Técnico ulterior ".

PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE MENORES - Una vez que el menor, probable infractor, es puesto a disposición de los Comisionados de la unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores, estos al permanecer el menor detenido y dentro del término de veinticuatro horas, se avocarán a complementar la indagatoria correspondiente, de manera que dentro de este lapso determinarán si el menor es puesto a disposición del Consejo de Menores, o bien queda en libertad con las reservas de ley o en libertad provisional mediante la exhibición de la garantía correspondiente.

Es conveniente señalar que tanto el Ministerio Público como el Comisionado, deben poner al menor en libertad cuando se trata de conductas no intencionales o culposas, cuando se trate de conductas que en las leyes penales no ameriten pena privativa de libertad o bien cuando permitan sanción alternativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. en relación con el segundo y el tercer párrafos del artículo 46 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, además de que no debe pasar por alto la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Penales, que en sus artículos 135, 135 bis y 399 refiere también que al tratarse de ilícitos no considerados como graves, el Ministerio Público, consecuentemente el Comisionado de Menores, deberá proceder a liberar al menor sin perjuicio de que posteriormente deba este último acudir ante las autoridades que continúen conociendo del caso, pues con ello no solo debe beneficiarse el probable delincuente como formalmente se advierte sino que, tratándose de menores probables infractores, se pretende que a estos se le otorgue mayores beneficios en razón del trato diferenciado que todo menor debe recibir, en el que se sumen a sus derechos los que las leyes tienen considerados.

Aparentemente, sólo para el adulto, acatando con ello el precepto constitucional que señala que todo individuo en los Estados Unidos Mexicanos, gozará de las garantías que otorga el Pacto Federal y estas no podrán restringirse ni suspenderse salvo lo previsto por la propia Constitución.

Si el Comisionado, con los elementos que se hubieren reunido, determina que el probable infractor deba quedar a disposición del Consejo Unitario en turno, lo pondrá desde luego a disposición de éste dentro del término dispuesto, quien radicará de inmediato el asunto y abrirá el expediente respectivo.

El Consejero Unitario dentro de las primeras 24 horas en que haya sido puesto a disposición el menor probable infractor, deberá hacer comparecer a éste indicándole, en presencia de su defensor, los derechos que le concede la Constitución y las leyes que de ella emanan, tomando su declaración para que con los elementos hasta en ese momento reunidos dentro del término de 48 horas a partir del instante en que le fue puesto a disposición, dicte una resolución inicial, debidamente fundada y motivada, la que determinará la situación jurídica del menor respecto de los hechos que se le atribuyen, pudiendo ser ésta en el sentido de sujetar al menor al procedimiento bajo la custodia de sus padres o encargados o bien interno bajo la custodia de la Dirección de Prevención y Tratamiento de Menores, en los Centros de Diagnósticos con los que esta cuenta, o incluso, podrá determinar que no ha lugar a sujetarlo al procedimiento, con las reservas de la ley.

Es importante señalar que el término de 48 horas con el que cuenta el Consejero Unitario para dictar la resolución inicial, puede ser ampliado hasta por 48 horas únicamente a petición del menor o de su defensor.

En caso de que la resolución inicial determine la sujeción a procedimiento deberá abrirse el periodo de instrucción, por lo que al notificarse la resolución a las partes (Comisionado, Defensor, Menor y sus representantes legales), tanto el Comisionado como el defensor contarán con cinco días hábiles para ofrecer pruebas que estimen convenientes, sin perjuicio de que el propio Consejero Unitario solicite u ordene, hasta antes de dictar resolución definitiva, las pruebas que estime necesarias para mejor proveer.

La resolución inicial al igual que la definitiva puede ser apelada por el Comisionado, el defensor, los representantes legales o encargados del menor, por lo que de interponerse el recurso dentro de los tres siguientes días hábiles al de la notificación de la resolución, se admitirá en el efecto devolutivo para que sea la Sala Superior del Consejo la que resuelva el recurso; confirmando, modificando o revocando las resoluciones dictadas por los Consejeros Unitarios.

Una vez abierta la instrucción el Consejero Unitario ordena la práctica de los estudios biopsicosociales, los cuales conformarán el diagnóstico que el Comité Técnico Interdisciplinario tomará como base para emitir el dictamen correspondiente, en el que se determinará el tipo de medida que deberá aplicarse al menor en caso de que se acredite la

participación de éste en los hechos que se le atribuyen, mismo dictamen que deberá ser tomado en consideración por el Consejero Unitario al emitir su resolución definitiva.

La instrucción a la que nos hemos referido tendrá una duración máxima de quince días hábiles y dentro de ésta se considera el plazo para ofrecer pruebas, su desahogo, la realización del diagnóstico biopsicosocial y la formulación del dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario, así como la formulación de alegatos de Comisionado y Defensor.

Una vez reunidos los elementos señalados y dentro de los 5 días hábiles siguientes, el Consejero Unitario dictará la resolución definitiva, misma que podrá disponer la entrega del menor a sus representantes legales o encargados en virtud de la libertad absoluta que se le otorgue, o la aplicación de alguna medida en externación, o bien la aplicación de un tratamiento en internación.

La resolución definitiva, como ya lo señalábamos, puede ser recurrida en apelación dentro del término de tres días posteriores al de la notificación de la resolución, debiendo ser admitida ésta en ambos efectos; la Sala Superior resolverá el recurso en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez iniciado el tratamiento del menor, quedará sujeto a las evaluaciones que la ley de la materia dispone, en el entendido de que la primera evaluación del tratamiento se efectuará de oficio a los seis meses de su iniciación y las subsecuentes cada tres meses, atento a lo dispuesto por la propia ley, la que ordena que el tratamiento en externación no podrá exceder de un año y el tratamiento en internamiento no excederá de cinco años.

Para efecto de las evaluaciones previstas, el Director del Centro de Tratamiento deberá enviar al Consejero Unitario un informe en el que se indicará el avance y desarrollo del tratamiento impuesto al menor, a fin de que este informe sea enviado al Comité Técnico Interdisciplinario, el cual emitirá un dictamen tomando como base dicho informe, a efecto de que el Consejero Unitario lo considere al emitir la resolución de evaluación que podrá disponer la terminación de la medida, la continuación de ésta o bien la modificación de la misma; dicha resolución solamente será apelable cuando modifique o de por terminada la medida de tratamiento interno, correspondiendo este derecho únicamente al Comisionado y al Defensor.

Una vez que la autoridad ordenadora da por terminada la medida, se abre el periodo de seguimiento que tiene una duración de seis meses y su finalidad es reforzar y consolidar la adaptación social del menor.

AVANCES Y COMENTARIOS EN TORNO A LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES. Con la vigencia de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, se dieron los primeros pasos necesarios para ubicar a nuestra Nación dentro del contexto moderno en la impartición de justicia en este sector de la población.

En el caso de los menores infractores, es indispensable dejar plenamente satisfechas las necesidades de aquellas personas que distantes de ser consideradas criminales debemos

buscarles las opciones más apropiadas para facilitar la superación de los factores individuales y sociales que, circunstancialmente, motivaron su participación en conductas atentatorias de los bienes jurídicamente tutelados.

La Ley en cuestión sin duda ha sido el resultado de una búsqueda y es uno de los conceptos más evolucionados en materia de justicia de menores, pues en ella se han rescatado elementos que permiten conocer la etiología de su proceder, haciendo con ello posible atacar o abordar a fondo la problemática planteada dentro de un marco de legalidad y seguridad jurídica, brindando a la sociedad la formalidad de un procedimiento acorde con los principios fundamentales de nuestra Constitución.

En la aplicación de la ley que se comenta, se pretende lograr un procedimiento formal, garantista de los derechos del menor infractor a la par que tiene como finalidad salvaguardar los principios de seguridad que nuestra sociedad reclama. Podemos decir que proporciona un equilibrio entre diversos intereses que por su complejidad no resultaba sencillo de que se lograra, ya que a saber estos intereses se pueden determinar en:

-Un respeto a los derechos del menor presunto infractor o en su caso infractor de jure.

-La garantía de una seguridad jurídica a fin de que los derechos de los padres del menor sean también respetados en cuanto a que a ellos corresponde la formación de sus

hijos y sólo a través de un procedimiento formal en el que se observen las disposiciones de la ley, esta facultad pudiera ser asumida de manera temporal por el Estado.

-El brindar a la sociedad una garantía de seguridad en su actividad cotidiana implementado los mecanismos que permitan, aún tratándose de criminalidad infanto-juvenil, el sustraer de aquella a aquel individuo que considerado inimputable en razón de su edad, le haya causado un daño grave que amerite un replanteamiento de su formación.

-Aportar con la mayor efectividad posible, desde un punto de vista interdisciplinario, el tratamiento necesario para la readaptación social del menor.

-Vigilar el adecuado comportamiento del menor al que se le ha concluido en tratamiento, brindándole los medios necesarios para reforzar y consolidar su participación positiva en sociedad.

Las consideraciones antes enunciadas se encuentran incorporadas en la Ley comentada.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA. El derecho de menores contiene un conjunto de preceptos rectores de la vida en común. Estos preceptos se refieren a las obligaciones y derechos necesarios para que los menores reciban de sus mayores lo que se merecen a título de justicia.

SEGUNDA. La familia refleja una situación de crisis por una confusión de escala de valores y normas, así como la falta de definición de la personalidad de sus miembros, dificultando por esta razón la adaptación a la sociedad de los menores.

TERCERA. Consideramos que la herencia tiene una gran influencia en la criminalidad, sin embargo, no todas las infracciones y los delitos provienen del factor hereditario.

CUARTA. Por lo general los menores de edad que tienen predisposición a los tóxicos, tienen mayor probabilidad de cometer infracciones.

QUINTA. La familia como grupo primario de la sociedad es el más importante factor en la formación intelectual, emocional, moral y física de la personalidad del menor. Si esta familia presenta situaciones criminológicas como alcoholismo, farmacodependencia o prostitución podrá colocar a los menores en el camino de la delincuencia. De la misma manera una familia desintegrada por cualquier motivo creará problemas en la formación de los menores.

Los menores que provienen de algún tipo de familia con problemas, serán siempre individuos muy difíciles de tratar, ya que tienen en su contra la herencia, la familia, su formación y el medio ambiente.

SEXTA. Después de la familia, la sociedad y la escuela representan para los menores y jóvenes un segundo mundo en el que se van a desarrollar y del que van a recibir influencias, que si son malas y no existen bases sólidas en la familia crearán en éstos una personalidad antisocial.

SEPTIMA. No todas las familias que tienen características criminológicas formarán descendientes iguales, sin embargo, éste tipo de excepciones son casi imposibles.

OCTAVA. En la lucha contra la delincuencia y la criminalidad, hay cuestiones que aún no han sido resueltas como son, la nota roja de los periódicos, el cine y la televisión, las cuales constituyen en la sociedad factores criminógenos. Estos aspectos influyen sobre los delincuentes profesionales y sobre los novatos, difundiendo modos y maneras de delinquir y acelerando y perfeccionando los efectos de la imitación. Sin embargo, insistimos en la idea de que no crean en el individuo nada que no exista ya en él. Estos medios de comunicación ejercen influencia sobre los que ya nacieron con inclinaciones delictuosas, incitándolos y haciendo que se presenten con mayor rapidez, de la misma manera cuando los individuos presentan deficiencias educativas, desfavorables circunstancias familiares y sociales, por vicios o por el círculo de amistades en que se muevan.

NOVENA. Toda sociedad ha reconocido en los menores características que los diferencia de los adultos. La administración de justicia de menores se presenta en legislaciones antiguas y continua hasta nuestros días.

DECIMA. La nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, incorpora varios derechos que antes no se les reconocían a los menores, además presenta grandes avances respecto a la ley que le precedió.

DECIMA PRIMERA. Es necesario considerar a los menores no solo objeto de derechos sino definitivamente sujetos también de estos, pues al menor infractor se le debe reconocer su irrefutable condición de ser humano y como tal las atribuciones y limitaciones que por su condición de ser un ente en pleno desarrollo de sus facultades, amerita un trato diferenciado en el que se logre un pleno equilibrio entre las necesidades de este como tal, y la armonía que debe existir en una sociedad, incluyendo a los que en ella participan.

DECIMA SEGUNDA. En nuestro concepto no es viable el permitir que al menor infractor se le continúe manejando con procedimientos que en algunos casos resultan ambiguos, cuando no improvisados y esto reviste una gran gravedad relevante ya que incluso tales menores pueden llegar a ser privados de su libertad, valor este que siendo tan importante como la vida misma, amerita el conocimiento por parte del propio menor, de las consecuencias de su errónea conducta, ya que si bien en estas no deben de ser consideradas punitivas, no deja de ser cierto que las mismas afectan, restringiendo o incluso privando de la libertad, lo que incide en molestia o privación de un derecho de la persona o individuo, que incluso suele trascender a terceros como lo son los padres o familiares.

DECIMA TERCERA. Para la prevención de la criminalidad propongo que es conveniente crear un tipo de clínicas sociales las cuales tendrían por objeto resolver problemas individuales y familiares especialmente en las capas de menores recursos económicos. Fuera de la Cruz Roja, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF.) y hospitales gratuitos, las personas que hacen uso de estas instituciones no saben que hacer en los casos de emergencias personales o familiares y a menudo encuentran como única solución el dedicarse al vicio ante la certeza de que son incapaces de vencer los obstáculos que se les presentan en su vida, o cometen delitos para obtener por la fuerza lo que creen que la sociedad parece negarles cuando se comportan honrada y pacíficamente. Este estado de cosas, indudablemente criminógeno, cambiaría si se establecieran las clínicas o instituciones sociales, ya sean públicas o privadas, que tendrían como función específica recibir a las personas que acudiesen a ellas en la demanda de orientaciones, consejos, ayuda para resolver sus problemas económicos o de otra índole, que de no resolverse oportunamente los llevaría o ya los ha llevado al alcoholismo, la drogadicción, la enfermedad, la prostitución, la delincuencia.

Por otro lado, es de vital importancia un control estricto en los medios de difusión que están al alcance de los menores, eliminando de estos mensajes de sexo, violencia etc.

La seguridad y bienestar de los menores debe ser de interés social y por lo mismo todos debemos ser responsables. Es por esto, que la sociedad en conjunto debe participar activamente ante los problemas que aquejan a los menores, la escuela debe también cumplir con su obligación, que sería vigilar más de cerca el cumplimiento de las responsabilidades de los alumnos y notificar a los padres la más mínima anomalía.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A.

- * BAQUEIRO ROJAS, Edgard y Buenrostro Báez, Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones; México, D.F. Edit. Harla, 1990.

- * BARBERO, Domenico. Sistema del Derecho Privado II, Derechos de la Personalidad, Derecho de Familia, Derechos Reales; Ts. II; 6a. ed.; Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa-América, 1967.

- * CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares; 2a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1990.

- * GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil, Primer Curso, Parte General, Persona, Familia; 6a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1983.

- * JIMENEZ DE ASUA, Luis. Principios de Derecho Penal. La Ley y el Delito; 3a. ed.; Edit: Sudamericana, Buenos Aires, 1990.

- * KIPP, Theodor y Wolff, Martín. Tratado de Derecho Civil, Derecho de Familia I; Ts. IV; Barcelona; Edit: Bosh, 1953.

- * LOPEZ BELLANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1994.

- * MENDIZABAL OSÉS, Luis. Derecho de Menores, Parte General; Madrid Ediciones Pirámide, S.A, 1968.

- * MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia; 4a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1990.

- * ORELLANA WIARCO, A. Octavio. Manual de Criminología; 5a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1993.

- * PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano; Edit: Porrúa, S.A., México, 1967.

- * RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1987.

- * ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil I, Introducción, Personas y Familia; 14a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1977.

- * SOLER, Sebastian. Derecho Penal Argentino; Edit: Tipográfica, Buenos Aires, 1956.

* SOLIS QUIROGA, Hector. Justicia de Menores; 2a. ed.; México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1986.

* TOCAVEN GARCIA, Roberto. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil, México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1991.

* ----- . Menores Infractores, México, D.F.; Edit: Porrúa, S.A., 1993.

L E G I S L A C I O N C O N S U L T A D A .

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En Colección, Leyes y Códigos de México; 100a. ed.; México, D.F.: Edit. Porrúa, S.A.: 1995.

* Código Civil para el Distrito Federal. En Colección. Leyes y Códigos de México; 59a. ed.; México, D.F.: Edit. Porrúa, S.A.: 1994.

* Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En Colección. Leyes y Códigos de México; 43a. ed.; México, D.F.: Edit. Porrúa, S.A.: 1992.

* Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. En Colección. Leyes y Códigos de México; Ley Orgánica y Reglamento interno de la Procuraduría General de la República y de Justicia del Distrito Federal y disposiciones complementarias; 45a. ed.; México, D.F.: Edit. Porrúa, S.A.; 1995.

* Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. En Colección. Leyes y Códigos de México, Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura; 6a. ed.; México: Edit. Delma; 1995.

E C O N O G R A F I A.

* Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo V, Edit. Porrúa, S.A. México. 1983, 1985.

* Derechos de la Niñez. México, D.F. UNAM/ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. 1990.